



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 5 de octubre de 2017

Año CXXV Número 33.724

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

FERIAS INTERNACIONALES. Decreto 798/2017. "Feria Internacional de Villa Gesell". Exímese del pago del derecho de importación y demás gravámenes.....	3
FERIAS INTERNACIONALES. Decreto 802/2017. "23° Feria Internacional del Norte Argentino - FERINOA 2017". Exímese del pago del derecho de importación y demás gravámenes.....	4
JUSTICIA. Decreto 800/2017. Acéptase renuncia.....	5
JUSTICIA. Decreto 801/2017. Acéptase renuncia.....	6
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 799/2017. Traslado de funcionario.....	6
SERVICIO EXTERIOR. Decreto 797/2017. Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Belarús.....	7

Decisiones Administrativas

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Decisión Administrativa 840/2017. Designase Director de Planificación Estratégica.....	8
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Decisión Administrativa 841/2017. Designase Directora de Coordinación, Gestión Registral y Delegaciones.....	9
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Decisión Administrativa 846/2017. Designase Director de Fiscalización.....	10
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 847/2017. Designación en la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.....	12
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 848/2017. Designase Directora de Seguimiento y Monitoreo.....	13
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Decisión Administrativa 845/2017. Designase Director de Infraestructura Informática.....	14
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Decisión Administrativa 849/2017. Designación.....	15
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 844/2017. Designación.....	16
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decisión Administrativa 842/2017. Designación en la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales.....	17
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Decisión Administrativa 843/2017. Designación.....	18
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Decisión Administrativa 839/2017. Designación en la Dirección de Experiencia de Usuarios.....	19
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decisión Administrativa 850/2017. Designación en la Unidad Ejecutora del Régimen de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA)....	21

Resoluciones

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 256-E/2017	23
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 284-E/2017	25
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 473-E/2017	26
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 474-E/2017	27
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 477-E/2017	28
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 488-E/2017	28
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 694-E/2017	29
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 857-E/2017	30

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 522-E/2017.....	31
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 93-E/2017.....	33
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 94-E/2017.....	34
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 95-E/2017.....	36
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 96-E/2017.....	37
INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA. Resolución 227/2017.....	39
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Resolución 701-E/2017.....	46
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Resolución 306-E/2017.....	47
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Resolución 368-E/2017.....	49
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Resolución 335-E/2017.....	50
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Resolución 367-E/2017.....	52
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Resolución 369-E/2017.....	53
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 478-E/2017.....	55
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 480-E/2017.....	56
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 481-E/2017.....	57
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 942-E/2017.....	58
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 943-E/2017.....	59
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 944-E/2017.....	61
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 945-E/2017.....	62
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 946-E/2017.....	63
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 950-E/2017.....	64
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 1015-E/2017.....	66
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS. Resolución 82-E/2017.....	66
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Resolución 655-E/2017.....	67
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1674-E/2017.....	68
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Resolución 840-E/2017.....	71

Resoluciones Sintetizadas

.....	74
-------	----

Disposiciones

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA. Disposición 14-E/2017.....	75
MINISTERIO DE SEGURIDAD. DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS. Disposición 35-E/2017.....	76
MINISTERIO DE CULTURA. SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA. Disposición 61-E/2017.....	78
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Disposición 281/2017.....	79
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Disposición 855-E/2017.....	80

Concursos Oficiales

NUEVOS.....	82
ANTERIORES.....	96

Remates Oficiales

NUEVOS.....	87
-------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	88
ANTERIORES.....	98

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Decretos

FERIAS INTERNACIONALES

Decreto 798/2017

“Feria Internacional de Villa Gesell”. Exímese del pago del derecho de importación y demás gravámenes.

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-17514375-APN-DDYME#MP, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4° de la Ley N° 20.545 y sus modificatorias se derogaron aquellas normas que autorizaban importaciones sujetas a desgravaciones de derechos de importación o con reducción de dichos derechos, a fin de promover la protección del empleo y la producción nacional.

Que por el artículo 5°, inciso s) de la Ley N° 20.545, incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 21.450 y mantenido por el artículo 4° de la Ley N° 22.792, se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a eximir en forma total o parcial del pago de los derechos de importación y demás tributos que gravan las importaciones para consumo de mercaderías para ser presentadas, utilizadas, consumidas o vendidas en o con motivo de exposiciones y ferias efectuadas o auspiciadas por Estados extranjeros o por entidades internacionales reconocidas por el Gobierno Nacional.

Que la Institución ASOCIACIÓN ARCO IRIS (C.U.I.T. N° 33-66781620-9) solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los alimentos, bebidas, tabacos, cigarrillos, artesanías, elementos gastronómicos artesanales, indumentaria, juguetes y muebles artesanales, originarios y procedentes de los países participantes en la “FERIA INTERNACIONAL DE VILLA GESELL”, a realizarse en la Avenida 3 N° 535, Paseo Pueblo Español, Ciudad de Villa Gesell, Provincia de BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), del 7 de octubre al 17 de noviembre de 2017.

Que brindan su apoyo institucional auspiciando este evento la EMBAJADA DEL PERÚ y la EMBAJADA DE GUATEMALA en nuestro país.

Que la realización de esta muestra tendrá como finalidad recaudar fondos que serán destinados a colaborar en la inserción en la comunidad de jóvenes y adultos con discapacidad motriz e intelectual.

Que la “FERIA INTERNACIONAL DE VILLA GESELL” es la principal fuente de ingresos con que cuenta la Institución ASOCIACIÓN ARCO IRIS para alcanzar dicha meta, por lo que se considera oportuno autorizar la importación de los productos mencionados en el tercer considerando de la presente medida por un valor FOB de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U\$S 5.000) por país participante.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE HACIENDA han tomado la intervención que les compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 5°, inciso s) de la Ley N° 20.545, incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 21.450 y mantenido por el artículo 4° de la Ley N° 22.792.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Exímese del pago del derecho de importación, del Impuesto al Valor Agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los alimentos, bebidas, tabacos, cigarrillos, artesanías, elementos gastronómicos artesanales, indumentaria, juguetes y muebles artesanales, originarios y procedentes de los países participantes en la “FERIA INTERNACIONAL DE VILLA GESELL”, a realizarse en la Avenida 3 N° 535, Paseo Pueblo Español, Ciudad de Villa Gesell, Provincia de BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), del 7 de octubre al 17 de noviembre de 2017, para su exhibición, obsequio, consumo y/o venta en la mencionada muestra, por un monto máximo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U\$S 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

ARTÍCULO 2°.- Exímese del pago del Impuesto al Valor Agregado y de los impuestos internos a la venta de los productos mencionados en el artículo 1° del presente decreto entre el público concurrente a la muestra aludida precedentemente, de corresponder su aplicación.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a que practique los controles pertinentes en la feria referenciada, con el objeto de que la mercadería ingresada con los beneficios establecidos en el artículo 1° del presente decreto, sea destinada exclusivamente a los fines propuestos por la Ley N° 20.545 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera. — Nicolas Dujovne.

e. 05/10/2017 N° 75818/17 v. 05/10/2017

FERIAS INTERNACIONALES

Decreto 802/2017

“23° Feria Internacional del Norte Argentino - FERINOA 2017”. Exímese del pago del derecho de importación y demás gravámenes.

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-20331650-APN-DDYME#MP, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4° de la Ley N° 20.545 y sus modificatorias se derogaron aquellas normas que autorizaban importaciones sujetas a desgravaciones de derechos de importación o con reducción de dichos derechos, a fin de promover la protección del empleo y la producción nacional.

Que por el artículo 5°, inciso s) de la Ley N° 20.545, incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 21.450 y mantenido por el artículo 4° de la Ley N° 22.792, se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a eximir en forma total o parcial del pago de los derechos de importación y demás tributos que gravan las importaciones para consumo de mercaderías para ser presentadas, utilizadas, consumidas o vendidas en o con motivo de exposiciones y ferias efectuadas o auspiciadas por Estados extranjeros o por entidades internacionales reconocidas por el Gobierno Nacional.

Que mediante Nota de fecha 28 de julio de 2017 la CÁMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE SALTA (C.U.I.T. N° 30-55924199-3) informa que la “23° FERIA INTERNACIONAL DEL NORTE ARGENTINO – FERINOA 2016” que fuera prevista para el mes de octubre de 2016 no se llevó a cabo dado que el escenario económico no era el más propicio para lograr el éxito de la muestra, realizándose la mentada edición en el mes de octubre del corriente año.

Que en virtud de lo expuesto la referida Cámara de Comercio solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los alimentos, ropa típica, tabacos, bebidas, artesanías, sahumeros, productos de cristalería, muebles artesanales, utensilios de cocina y folletos, originarios y procedentes de los países participantes en el evento “23° FERIA INTERNACIONAL DEL NORTE ARGENTINO - FERINOA 2017”, a realizarse en el Centro de Convenciones de la Ciudad de Salta, Provincia de SALTA (REPÚBLICA ARGENTINA), del 6 al 16 de octubre de 2017.

Que brindan su apoyo institucional auspiciando este evento el CONSULADO GENERAL DE CHILE, el CONSULADO HONORARIO DEL PERÚ y el CONSULADO DE BOLIVIA en la Provincia de SALTA.

Que la realización de esta muestra contribuirá con la promoción turística y el desarrollo económico de la región con el objetivo de posicionar a nuestro país en los principales mercados internacionales.

Que los alimentos, ropa típica, tabacos, bebidas, artesanías, sahumeros, productos de cristalería, muebles artesanales, utensilios de cocina y folletos que ingresarán al país, se constituyen como materiales de apoyo importantes para ser utilizados durante el desarrollo del evento, por lo que se considera oportuno autorizar la importación de los mismos por un valor FOB de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U\$S 5.000) por país participante.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE HACIENDA han tomado la intervención que les compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5°, inciso s) de la Ley N° 20.545, incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 21.450 y mantenido por el artículo 4° de la Ley N° 22.792.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Exímese del pago del derecho de importación, del Impuesto al Valor Agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los alimentos, ropa típica, tabacos, bebidas, artesanías, sahumeros, productos de cristalería, muebles artesanales, utensilios de cocina y folletos, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "23° FERIA INTERNACIONAL DEL NORTE ARGENTINO – FERINOA 2017", a realizarse en el Centro de Convenciones de la Ciudad de Salta, Provincia de SALTA (REPÚBLICA ARGENTINA), del 6 al 16 de octubre de 2017, para su exhibición, obsequio, consumo y/o venta en el mencionado evento, por un monto máximo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U\$S 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a que practique los controles pertinentes en el evento referenciado, con el objeto de que la mercadería ingresada con los beneficios establecidos en el artículo 1° del presente decreto, sea destinada exclusivamente a los fines propuestos por la Ley N° 20.545 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera. — Nicolas Dujovne.

e. 05/10/2017 N° 75823/17 v. 05/10/2017

JUSTICIA

Decreto 800/2017

Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO el Expediente N° EX -2017-20298675-APN-DDMIP#MJ del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora Susana Beatriz CASTRO de PELLET LASTRA, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de diciembre de 2017, al cargo de JUEZA DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL ECONOMICO N° 1 DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de diciembre de 2017, la renuncia presentada por la doctora Susana Beatriz CASTRO de PELLET LASTRA (D.N.I. N° 4.400.344), al cargo de JUEZA DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL ECONOMICO N° 1 DE LA CAPITAL FEDERAL.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.
— Germán Carlos Garavano.

e. 05/10/2017 N° 75821/17 v. 05/10/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

JUSTICIA**Decreto 801/2017****Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO el Expediente N° EX -2017-18838546-APN-DDMIP#MJ del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora Isabel MIGUEZ, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de noviembre de 2017, al cargo de VOCAL DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA A.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de noviembre de 2017, la renuncia presentada por la señora doctora Isabel MIGUEZ (D.N.I. N° 4.653.631), al cargo de VOCAL DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA A.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.
— Germán Carlos Garavano.

e. 05/10/2017 N° 75822/17 v. 05/10/2017

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**Decreto 799/2017****Traslado de funcionario.**

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-17403945-APN-DDMEAPYA#MRE, el Decreto N° 1441 de fecha 28 de agosto de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1441/14 se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE HAITÍ al entonces Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase señor D. Alejandro Guillermo DEIMUNDO ESCOBAL, acreditándolo, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de conformidad con el artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

Que atento razones de servicio de esta Cartera de Estado, resulta necesario disponer el traslado a la República del funcionario mencionado "ut supra".

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Trasládase desde la Embajada de la República en la REPÚBLICA DE HAITÍ al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al Ministro Plenipotenciario de Primera Clase señor D. Alejandro Guillermo DEIMUNDO ESCOBAL (D.N.I. N° 11.959.870).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 05/10/2017 N° 75825/17 v. 05/10/2017

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 797/2017

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Belarús.

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-16065748-APN-DDMEAPYA#MRE, el Decreto N° 277 de fecha 20 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado en el Visto se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la FEDERACIÓN DE RUSIA al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Ricardo Ernesto LAGORIO.

Que el Gobierno de la REPÚBLICA DE BELARÚS concedió el plácet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE BELARÚS al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Ricardo Ernesto LAGORIO (D.N.I. N° 11.451.807), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la FEDERACIÓN DE RUSIA.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las respectivas partidas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 05/10/2017 N° 75815/17 v. 05/10/2017



Decisiones Administrativas

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Decisión Administrativa 840/2017

Designase Director de Planificación Estratégica.

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO el Expediente N° EX -2017-02037937-APN-ANMAC#MJ, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, PREVENCIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, Nivel B, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que por la Decisión Administrativa N° 284/17 se distribuyeron los cargos aprobados por la Ley N° 27.341 entre los distintos organismos que conforman la Administración Pública Nacional.

Que a fin de proceder a la cobertura del referido cargo de Director resulta necesario efectuar las correspondientes adecuaciones en la aludida decisión administrativa.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Asignase a la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la cantidad de UN (1) cargo vacante de la planta permanente de la reserva de cargos aprobada por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 y detallada en el Anexo II (IF-2017-08148952-APN-MM) de dicha medida, conforme Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-21913913-APN- MJ), que forma parte integrante de esta medida.

ARTÍCULO 2°.- Designase transitoriamente, a partir de la fecha de la presente decisión administrativa y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Doctor Manuel Augusto OSORIO (D.N.I. N° 20.201.052), en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, PREVENCIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto

N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del citado Convenio autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del referido Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ENTIDAD N° 208 - AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 05/10/2017 N° 75666/17 v. 05/10/2017

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Decisión Administrativa 841/2017

Designase Directora de Coordinación, Gestión Registral y Delegaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO el Expediente N° EX -2017-11425508-APN-ANMAC#MJ, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Directora de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN, GESTIÓN REGISTRAL Y DELEGACIONES, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y DELEGACIONES, Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la Escribana María Hortensia AVILA con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que por la Decisión Administrativa N° 284/17 se distribuyeron los cargos aprobados por la Ley N° 27.341 entre los distintos organismos que conforman la Administración Pública Nacional.

Que a fin de proceder a la cobertura de la referida Dirección, resulta necesario efectuar las correspondientes adecuaciones en la referida decisión administrativa.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN, ASUNTOS JURÍDICOS Y MODERNIZACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS y el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase a la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS la cantidad de UN (1) cargo vacante de planta permanente, de la reserva de cargos aprobada por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284/17 y detallada en el Anexo II (IF-2017-08148952-APN-MM) de dicha medida, en los términos del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 12/17, a efectos de efectuar la designación transitoria objeto de la presente decisión administrativa, conforme el detalle obrante en la PLANILLA ANEXA al presente artículo (IF-2017-22618094-APN-MJ), que forma parte integrante de este acto.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 1° de enero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, a la escribana María Hortensia AVILA (D.N.I. N° 20.285.879), en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN, GESTION REGISTRAL Y DELEGACIONES dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y DELEGACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del mismo.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Entidad 208 – AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 05/10/2017 N° 75667/17 v. 05/10/2017

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Decisión Administrativa 846/2017

Desígnase Director de Fiscalización.

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO, el Expediente N° EX-2017-01385836-APN-RENAPER#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 773 del 21 de junio de 2007 y sus modificatorios, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución Conjunta N° 42 del 24 de agosto de 2007 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 773/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por la Resolución Conjunta N° 42/07 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas la Unidad Organizativa – DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN.

Que por la particular naturaleza de las funciones asignadas a la mencionada Jurisdicción por la Ley N° 17.671, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo, vacante y financiado, de Director de la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN (Nivel B – Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel II del SINEP), perteneciente a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios.

Que la citada Dirección Nacional cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Entidad 200, a fin de atender el gasto resultante de la designación transitoria que se propicia.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase al REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la cantidad de UN (1) cargo vacante de planta permanente de la reserva de cargos aprobada por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 y detallada en el Anexo II (IF-2017-08148952-APN-MM) de dicha medida, conforme detalle obrante Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-22946600-APN-MI), que forma parte integrante de esta medida.

ARTÍCULO 2°.- Designase transitoriamente a partir de la fecha del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Dr. Sebastián Miguel PAREJA (D.N.I. N° 24.963.016) en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – Entidad 200 – DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Decisión Administrativa 847/2017****Designación en la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.**

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-15982109-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del referido Ministerio.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL, de Coordinador de Infraestructura Edilicia y Servicios Generales de la Dirección de Patrimonio perteneciente a la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 23 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida a la Arquitecta Ana Silvia ETCHEVERRY, (D.N.I. N° 16.607.758), en el cargo de Coordinadora de Infraestructura Edilicia y Servicios Generales de la Dirección de Patrimonio perteneciente a la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Decisión Administrativa 848/2017****Desígnase Directora de Seguimiento y Monitoreo.**

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO el Expediente EX-2017-14423866-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 355 del 21 de febrero de 2002, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 78 del 30 de enero de 2017 y la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 78/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y se le asignaron los cargos vacantes de la planta permanente de la reserva de cargos aprobada en el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284/17.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura de UN (1) cargo en el ámbito de la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL, de Director de Seguimiento y Monitoreo perteneciente a la Dirección Nacional de Fortalecimiento de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 23 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida a la Licenciada Lucila NOEJOVICH, (D.N.I. N° 34.536.191), en el cargo de Directora de Seguimiento y Monitoreo dependiente de la Dirección Nacional de Fortalecimiento de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional de la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 05/10/2017 N° 75817/17 v. 05/10/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
Decisión Administrativa 845/2017
Desígnase Director de Infraestructura Informática.

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-00453242-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 y sus modificatorios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016 y la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que, a través del Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 y sus modificatorios, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas cargos pertenecientes al citado Ministerio.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, cubrir transitoriamente UN (1) cargo vacante correspondiente a la Dirección de Infraestructura Informática de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 23 de enero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al Licenciado en Sistemas de Seguridad en Telecomunicaciones Emiliano Martín BASURTO (M.I. N° 25.540.263) en el cargo de Director de Infraestructura Informática (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del S.I.N.E.P.) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo De Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 05/10/2017 N° 75813/17 v. 05/10/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Decisión Administrativa 849/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-01537633-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 231 de fecha 22 de diciembre de 2015, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016 y la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través del Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016 se aprobó, entre otras, la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO del referido Ministerio.

Que por el artículo 2° de la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se aprobaron las distintas Coordinaciones pertenecientes al mencionado Ministerio.

Que por el artículo 3° de la citada Resolución se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del citado Ministerio, cubrir transitoriamente UN (1) cargo vacante correspondiente a la Coordinación de Planificación, Medición y Verificación dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA de la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, a fin de atender el gasto resultante de la designación transitoria alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 4 de agosto de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, a la Ingeniera Química Mariana GRAZIANO (M.I. N° 26.468.682) en el cargo de Coordinador de Planificación, Medición y Verificación (Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel IV del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA de la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58- MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 05/10/2017 N° 75819/17 v. 05/10/2017

MINISTERIO DE HACIENDA
Decisión Administrativa 844/2017
Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-16220323-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 480 del 5 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 480 del 5 de julio de 2017, se crearon con dependencia del Director Ejecutivo de Finanzas y Tributación para G-20, dependiente del Director General de Contenidos G-20 de la UNIDAD ESPECIAL FORO G-20 – ARGENTINA 2018 actuante en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE HACIENDA, CUATRO (4) cargos extraescalafonarios de Director con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que uno de los cargos mencionados precedentemente se encuentra vacante, por lo que resulta procedente su cobertura.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 100 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, en el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 3 de agosto de 2017, al Contador Público Don Alex Michel SAUL (M.I. N° 30.979.410), en el cargo extraescalafonario de Director dependiente del Director Ejecutivo de Finanzas y Tributación para G-20, dependiente del Director General de Contenidos G-20 de la UNIDAD ESPECIAL FORO G-20 – ARGENTINA 2018 actuante en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE HACIENDA, con rango de Director Simple de primer Nivel operativo y con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que ocasione el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 05/10/2017 N° 75679/17 v. 05/10/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 842/2017

Designación en la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales.

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO el Expediente N° EX -2016-01589448-APN-DNPDP#MJ, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante financiado Nivel C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir de la fecha de la presente decisión administrativa y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora Luciana GOETT (D.N.I. N° 28.640.723), en UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Abogada Especializada, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 05/10/2017 N° 75677/17 v. 05/10/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 843/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO: el Expediente N° EX-2017-11372371-APN-DGRRHH#MCO, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 268 de fecha 29 de diciembre de 2015, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 513 de fecha 14 de julio de 2017, la Decisión Administrativa N° 782 de fecha 1° de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 268 de fecha 29 de diciembre de 2015, se aprobó la conformación organizativa del entonces MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que por la Decisión Administrativa N° 782 de fecha 1° de agosto de 2016 se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al primer nivel operativo del entonces MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que por el Decreto N° 513 de fecha 14 de julio de 2017, se ha suprimido el MINISTERIO DE COMUNICACIONES, y se han transferido sus competencias al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que, a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE DESPACHO, TRÁMITES Y PROTOCOLIZACIÓN.

Que corresponde exceptuar al señor Lucas Martin JUEZ (D.N.I. N° 35.577.807) del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de junio de 2017 y hasta el 14 de septiembre de 2017, al señor Lucas Martín JUEZ (D.N.I. N° 35.577.807) en el cargo de COORDINADOR DE DESPACHO, TRÁMITES Y PROTOCOLIZACIÓN del entonces MINISTERIO DE COMUNICACIONES, actual MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en un cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Capítulo III, Título II del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 05/10/2017 N° 75678/17 v. 05/10/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 839/2017

Designación en la Dirección de Experiencia de Usuarios.

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO: el Expediente N° EX-2017-04615314-APN-DDYMDE#MM, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, la Resolución N° 88 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 11 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Resolución N° 88 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 11 de mayo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE DESARROLLO de la DIRECCIÓN DE EXPERIENCIA DE USUARIOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS DIGITALES de la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que corresponde exceptuar al señor Norberto Martín GARCÍA ACOSTA (D.N.I. N° 27.420.695) del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de abril de 2017, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de fecha de la presente medida, al señor Norberto Martín GARCÍA ACOSTA (D.N.I. N° 27.420.695) como Coordinador de la COORDINACIÓN DE DESARROLLO dependiente de la DIRECCIÓN DE EXPERIENCIA DE USUARIOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS DIGITALES de la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en un cargo Nivel B-Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II Capítulo III del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**Decisión Administrativa 850/2017****Designación en la Unidad Ejecutora del Régimen de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA).**

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11766578-APN-CME#MP, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 416 de fecha 12 junio de 2017, la Decisión Administrativa N° 376 de fecha 14 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 416 de fecha 12 de junio de 2017 se creó la UNIDAD EJECUTORA del RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA), como órgano desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, con el objeto de llevar adelante la totalidad de las acciones referidas a la implementación y administración del referido régimen.

Que por la Decisión Administrativa N° 376 de fecha 14 de junio de 2017 se crearon en la órbita de la referida Unidad Ejecutora del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, diversos cargos de carácter extraescalafonario.

Que por el artículo 4° de la citada Decisión Administrativa se creó el cargo extraescalafonario de Gerente de Calidad y Mejora Continua con dependencia directa del Director Ejecutivo de Procesos de la UNIDAD EJECUTORA del RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA), órgano desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que en esta instancia, razones operativas y de ordenamiento administrativo, determinan la necesidad de efectuar la cobertura del aludido cargo, el que se encuentra vacante.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que la cobertura de dicho cargo implica hacer una excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio N° 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y el 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 15 de junio de 2017, en el cargo extraescalafonario de Gerente de Calidad y Mejora Continua con dependencia directa del Director Ejecutivo de Procesos de la UNIDAD EJECUTORA del RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA), organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a la Ingeniera Industrial Doña María Laura DJEORDJIAN (M.I. N° 25.350.111), con una remuneración equivalente al Nivel A – Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 05/10/2017 N° 75820/17 v. 05/10/2017

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Resoluciones

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 256-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-07643020- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios y complementarios, establece entre los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en el ámbito del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA "...Entender en la fiscalización de las operatorias de las personas físicas o jurídicas que intervengan en el comercio e industrialización de las distintas cadenas agroalimentarias y agroindustriales, ejerciendo las funciones de control, fiscalización y poder de policía previstas por las Leyes Nros. 21.453, 21.740 y 25.507, por el Artículo 12 de la Ley N° 25.345, por el Decreto-Ley N° 6.698 de fecha 9 de agosto de 1963, modificado por el Artículo 1° de la Resolución N° 592 de fecha 4 de junio de 1993 del ex- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 27 de noviembre de 1996, 1.405 de fecha 4 de noviembre de 2001, 2.647 de fecha 23 de diciembre de 2002 y 1.067 de fecha 31 de agosto de 2005, y la Resolución N° 109 de fecha 7 de marzo de 2006 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN implementando todas las acciones necesarias a tales fines en todo el territorio nacional y aplicando su régimen sancionatorio.

Que, asimismo, se encuentran dentro de sus facultades: "...Entender en la operatoria referida a la matriculación, registración y fiscalización de las actividades de las personas físicas y jurídicas que intervengan en el comercio e industrialización de las distintas cadenas agroalimentarias y agroindustriales...".

Que por Resolución N° RESOL-2017-21-APN-MA de fecha 23 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se creó el REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL (RUCA) en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO del citado Ministerio.

Que mediante la Ley N° 25.564 fue creado el INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE (INYM) como ente de derecho público no estatal con jurisdicción en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, complementándose dicha Ley con el Decreto Reglamentario N° 1.240 de fecha 12 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE tiene como objetivo principal el desarrollo y sustentabilidad del sector yerbatero en su conjunto, contando con importantes funciones y atribuciones que se mencionan en la citada ley.

Que mediante Resolución N° 54 de fecha 8 de julio de 2008 del citado Instituto, y sus modificatorias, se ha aprobado el REGISTRO UNIFICADO DE OPERADORES DEL SECTOR YERBATERO, con fundamento en la facultad mencionada en el inciso j) del Artículo 4° de la Ley N° 25.564.

Que mediante el mismo se han regulado en una sola norma las distintas actividades del sector, a fin de establecer reglas claras e igualitarias que propicien la sana competitividad, estableciéndose los requisitos y condiciones mínimas a cumplir por parte de las personas humanas y jurídicas que intervengan en operaciones con yerba mate en sus distintas formas de comercialización.

Que el citado Instituto Nacional mediante la Resolución N° 59 de fecha 22 de marzo de 2017 ha ordenado en su Artículo 3°, como medida de fiscalización, la realización de acciones tendientes a formalizar un Convenio de Fiscalización Conjunta con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, el REGISTRO ÚNICO DE LA CADENA AGROALIMENTARIA (RUCA) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (DGR) de la Provincia de MISIONES, todo tendiente a posibilitar un mejor control de los operadores y todas aquellas cuestiones vinculadas al control del precio de las materias primas.

Que el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA considera necesario contar con un registro unificado que contenga a los distintos operadores, de modo tal de conocer a los actores involucrados en el sector yerbatero a efectos de permitir y facilitar la fiscalización conjunta de toda la cadena, incluyendo los circuitos marginales o informales, quienes son los que mayores distorsiones producen en el adecuado funcionamiento del sector.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese al REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL (RUCA) a los operadores del sector yerbatero, conforme las actividades del “REGISTRO UNIFICADO DE OPERADORES DEL SECTOR YERBATERO” del INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE (INYM).

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase al Anexo I, que registrado con el N° IF-2017-02781638-APN-DNMF#MA forma parte integrante de la Resolución N° RESOL-2017-21-APN-MA de fecha 23 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el siguiente texto:

“CAPÍTULO 7

MERCADO YERBATERO. ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL REGISTRO Y SUS REQUISITOS ESPECÍFICOS.

7.1 ACOPIADORES: Se entenderá por tales a las personas humanas o jurídicas que acopien yerba mate canchada o yerba mate molida, de propia producción, adquirida, o de terceros.

7.2 COMERCIALIZADORES o INTERMEDIARIOS: Se entenderá por tales a las personas humanas o jurídicas que, vinculando oferta y demanda, comercialicen hoja verde de yerba mate, yerba mate canchada y/o yerba mate molida, en el mismo o distinto estado al recibido, siempre que operando con hoja verde, no se hallen inscriptos en la categoría PRESTADORES DE SERVICIO DE COSECHA Y FLETE.

7.3 PRESTADORES DE SERVICIO DE COSECHA Y FLETE. Se entenderá por tales a las personas humanas o jurídicas que efectúen las tareas de cosecha de hoja verde de yerba mate en plantaciones de terceros, y mediante transporte o flete de dicha materia prima, la entreguen en las plantas de secado, ya sea que entreguen por cuenta propia o del productor. Quedan incluidos dentro de esta categoría los sujetos que, realizando la cosecha, adquieren la hoja verde en el yerbal.

7.4 SECADORES: Se entenderá por tales a las personas humanas o jurídicas que efectúen bajo cualquier modalidad el proceso de transformación de hoja verde a yerba mate canchada, utilizando materia prima de propia producción, adquirida, o de terceros para servicio de secanza y/o estacionamiento.

7.5 IMPORTADORES: Se entenderá por tales a las personas humanas o jurídicas que adquieran yerba mate o subproductos y derivados en el exterior destinándolos a la comercialización en el mercado interno, en el mismo estado en que fueron adquiridos o luego de haber sufrido un proceso de transformación.

7.6 EXPORTADORES: Se entenderá por tales a las personas humanas o jurídicas que comercialicen yerba mate o subproductos y derivados con destino a exportación.

7.7 FRACCIONADORES: Se entenderá por tales a las personas humanas o jurídicas que fraccionen, envasen y/o rotulen yerba mate molida, en envases de menor contenido al recibido y/o en envases contenedores para su posterior fraccionamiento y/o distribución minorista y/o mayorista.

7.8 MOLINEROS: Se entenderá por tales a las personas humanas o jurídicas que procesen mediante molienda la yerba mate canchada propia, adquirida a terceros o que mediante contrato de elaboración realicen dicha actividad para terceros.

7.9 MOLINEROS-FRACCIONADORES: Se entenderá por tales a las personas humanas o jurídicas que una vez realizada la tarea prevista para los MOLINEROS, como parte del mismo proceso, fraccionen, envasen y/o rotulen yerba mate molida, para su posterior venta y/o distribución minorista y/o mayorista.

7.10 PRESTADORES DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO ACELERADO. Se entenderá por tales a las personas humanas o jurídicas que no estando incluidas en ninguna de las categorías enunciadas, presten a terceros servicios de estacionamiento acelerado de yerba mate canchada.”ARTICULO 2°.- Incorpórase al Anexo II 2. EXCLUSIONES, que registrado con el N° IF-2017-02781695-APN-DNMF#MA forma parte integrante de la Resolución N° RESOL-2017-21-APN-MA de fecha 23 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el siguiente texto:

“ h) Las actividades del MERCADO YERBATERO comprendidas en el CAPITULO 7 de la presente medida: “ACOPIADORES”, “COMERCIALIZADORES o INTERMEDIARIOS”, “PRESTADORES DE SERVICIO DE COSECHA Y FLETE”, “SECADORES”, “IMPORTADORES”, “EXPORTADORES”, “FRACCIONADORES”, “MOLINEROS”, “MOLINEROS-FRACCIONADORES” y “PRESTADORES DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO ACELERADO”.

ARTÍCULO 3°.- La vigencia de las inscripciones de los operadores del sector yerbatero en el REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL (RUCA), quedará supeditada a la efectiva vigencia de su inscripción como operador en el REGISTRO UNIFICADO DE OPERADORES DEL SECTOR YERBATERO, cumpliendo

con todas las condiciones y requisitos establecidos o que se establezcan a futuro para su otorgamiento, por el INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE (INYM).

A tal fin, la SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y el INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE establecerán los mecanismos para el intercambio de la información correspondiente, propendiendo a la unificación y simplificación de los trámites mediante medios electrónicos.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ricardo Buryaile.

e. 05/10/2017 N° 75573/17 v. 05/10/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 284-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 02/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-07643020--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y
CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitó la incorporación al REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL (RUCA) a los operadores del sector yerbatero, conforme las actividades del "REGISTRO UNIFICADO DE OPERADORES DEL SECTOR YERBATERO" del INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE (INYM).

Que por un error material involuntario fue subida mediante el Sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) a la firma del funcionario competente la Resolución N° RESOL-2017-256- APN#MA de fecha 15 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, duplicándose el Artículo 2° de la medida.

Que en esta instancia resulta necesario proceder a sustituir el Artículo 2°, incorporando al mismo el Artículo 2° Bis, de conformidad con el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2017-256-APN#MA de fecha 15 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el siguiente texto:

"ARTICULO 2°.- Incorpórase al Anexo I, que registrado con el N° IF-2017-02781638-APN-DNMF#MA forma parte integrante de la Resolución N° RESOL-2017-21-APN-MA de fecha 23 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el siguiente texto:

"CAPÍTULO 7

MERCADO YERBATERO. ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL REGISTRO Y SUS REQUISITOS ESPECÍFICOS.

7.1 ACOPIADORES: Se entenderá por tales a las personas humanas o jurídicas que acopien yerba mate canchada o yerba mate molida, de propia producción, adquirida, o de terceros.

7.2 COMERCIALIZADORES o INTERMEDIARIOS: Se entenderá por tales a las personas humanas o jurídicas que, vinculando oferta y demanda, comercialicen hoja verde de yerba mate, yerba mate canchada y/o yerba mate molida, en el mismo o distinto estado al recibido, siempre que operando con hoja verde, no se hallen inscriptos en la categoría PRESTADORES DE SERVICIO DE COSECHA Y FLETE.

7.3 PRESTADORES DE SERVICIO DE COSECHA Y FLETE. Se entenderá por tales a las personas humanas o jurídicas que efectúen las tareas de cosecha de hoja verde de yerba mate en plantaciones de terceros, y mediante transporte o flete de dicha materia prima, la entreguen en las plantas de secado, ya sea que entreguen por cuenta propia o del productor. Quedan incluidos dentro de esta categoría los sujetos que, realizando la cosecha, adquieren la hoja verde en el yerbal.

7.4 SECADORES: Se entenderá por tales a las personas humanas o jurídicas que efectúen bajo cualquier modalidad el proceso de transformación de hoja verde a yerba mate canchada, utilizando materia prima de propia producción, adquirida, o de terceros para servicio de secanza y/o estacionamiento.

7.5 IMPORTADORES: Se entenderá por tales a las personas humanas o jurídicas que adquieran yerba mate o subproductos y derivados en el exterior destinándolos a la comercialización en el mercado interno, en el mismo estado en que fueron adquiridos o luego de haber sufrido un proceso de transformación.

7.6 EXPORTADORES: Se entenderá por tales a las personas humanas o jurídicas que comercialicen yerba mate o subproductos y derivados con destino a exportación.

7.7 FRACCIONADORES: Se entenderá por tales a las personas humanas o jurídicas que fraccionen, envasen y/o rotulen yerba mate molida, en envases de menor contenido al recibido y/o en envases contenedores para su posterior fraccionamiento y/o distribución minorista y/o mayorista.

7.8 MOLINEROS: Se entenderá por tales a las personas humanas o jurídicas que procesen mediante molienda la yerba mate canchada propia, adquirida a terceros o que mediante contrato de elaboración realicen dicha actividad para terceros.

7.9 MOLINEROS-FRACCIONADORES: Se entenderá por tales a las personas humanas o jurídicas que una vez realizada la tarea prevista para los MOLINEROS, como parte del mismo proceso, fraccionen, envasen y/o rotulen yerba mate molida, para su posterior venta y/o distribución minorista y/o mayorista.

7.10 PRESTADORES DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO ACELERADO. Se entenderá por tales a las personas humanas o jurídicas que no estando incluidas en ninguna de las categorías enunciadas, presten a terceros servicios de estacionamiento acelerado de yerba mate canchada.

ARTICULO 2° BIS.- Incorpórase al Anexo II 2. EXCLUSIONES, que registrado con el N° IF-2017-02781695-APN-DNMF#MA forma parte integrante de la Resolución N° RESOL-2017-21-APN-MA de fecha 23 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el siguiente texto:

h) Las actividades del MERCADO YERBATERO comprendidas en el CAPITULO 7 de la presente medida: "ACOPIADORES", "COMERCIALIZADORES o INTERMEDIARIOS", "PRESTADORES DE SERVICIO DE COSECHA Y FLETE", "SECADORES", "IMPORTADORES", "EXPORTADORES", "FRACCIONADORES", "MOLINEROS", "MOLINEROS-FRACCIONADORES" y "PRESTADORES DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO ACELERADO".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ricardo Buryaile.

e. 05/10/2017 N° 75584/17 v. 05/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 473-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2017

VISTO el Expediente N° S05:0024698/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de mecardonía (*Mecardonía procumbens* Mill. Small) de denominación TATARENDY MELOCOTÓN INTA, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 21 de febrero de 2017, según Acta N° 441, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de mecardonia (*Mecardonia procumbens* Mill. Small) de denominación TATARENDY MELOCOTÓN INTA, solicitada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 05/10/2017 N° 74898/17 v. 05/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 474-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2017

VISTO el Expediente N° S05:0004981/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de glandularia (*Glandularia* híbrida) de denominación HANA MAGENTA INTA, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 21 de febrero de 2017, según Acta N° 441, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de glandularia (*Glandularia* híbrida) de denominación HANA MAGENTA INTA, solicitada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 05/10/2017 N° 74901/17 v. 05/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**Resolución 477-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2017

VISTO el Expediente N° S05:0004984/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de chuscho del monte (*Nierembergia scoparia* Sendtn) de denominación YVOTY BLANCA INTA, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 21 de febrero de 2017, según Acta N° 441, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de chuscho del monte (*Nierembergia scoparia* Sendtn) de denominación YVOTY BLANCA INTA, solicitada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. —
Raimundo Lavignolle.

e. 05/10/2017 N° 74711/17 v. 05/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**Resolución 488-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2017

VISTO el Expediente N° S05:0024703/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de mecardonía (*Mecardonía procumbens* Mill. Small) de denominación KAMBA CLARA INTA, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos

16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 21 de febrero de 2017, según Acta N° 441, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de mecardonia (*Mecardonia procumbens* Mill. Small) de denominación KAMBA CLARA INTA, solicitada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 05/10/2017 N° 74698/17 v. 05/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 694-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2017

VISTO el Expediente N° S05:0043323/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que existen diversos tipos comerciales de cultivares de girasol que derivan de las concentraciones de cada uno de los principales ácidos grasos.

Que cada uno de ellos tiene una o más utilidades que rigen definitivamente su destino y modo de comercialización.

Que es fundamental que se identifique el tipo comercial que regularmente produce cada cultivar, con el objetivo de identificar qué aceite desea producir cada productor, y anticipar la mejor forma de comercialización para tal perfil ácido.

Que la Resolución N° 108 del Registro de INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS de fecha 4 de abril de 1997 establece las normas y requisitos a cumplimentar para solicitar la inscripción de nuevos cultivares de las especies: algodón, arroz, girasol, maíz, soja, sorgo, trigo pan, trigo fideo, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Régimen de Fiscalización.

Que la Dirección de Registro de Variedades ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Comité Técnico de Oleaginosas de la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, en su reunión de fecha 2 de junio de 2017, ha discutido y consensuado los criterios que por la presente se establecen.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS en su reunión de fecha 13 de junio de 2017, según Acta N° 445, ha considerado la propuesta.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del organismo ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 15 y concordantes de la Ley N° 20.247, y por lo establecido mediante el Decreto N° 217 de fecha 19 de enero de 2016.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese el Anexo V-b como parte integrante de la información solicitada, en la Resolución N° 108 del Registro de INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS de fecha 4 de abril de 1997, para la especie girasol (*Helianthus annuus* L.), el cual forma parte como anexo (IF-2017-22131398-APN-INASE#MA) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. - Impleméntese a partir del día 1 de julio de 2018.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese a las Direcciones de Registro de Variedades, de Certificación y Control y de Calidad del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4º. – Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente, archívese. — Raimundo Lavignolle.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 05/10/2017 N° 74637/17 v. 05/10/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 857-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-05050405-APN-DMENYD#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, la Resolución de la ex Secretaría de Gestión Pública N° 98 del 28 de octubre de 2009 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta permanente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las Funciones Simples del año 2014, conforme a lo establecido por el “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”, aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex Secretaría de Gestión Pública N° 98 del 28 de octubre de 2009 y sus modificatorios.

Que han ejercido la veeduría gremial que les compete a las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta Nro. 3 del 5 de enero de 2017, obrante en el expediente citado en el Visto, conforme lo previsto por el Artículo 1º del Anexo II de la resolución citada.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO” aprobado por el Anexo II de la Resolución ex S.G.P. N° 98/09 y modificatorios, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1º del Anexo II de la Resolución ex S.G.P. N° 98/09 y modificatorios, y lo normado por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios en su apartado XXXI, objetivo 7.

Que en la citada actuación obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Anexo II a la Resolución N° 98 del 28 de octubre de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA y por la Ley de Ministerios N° 22.520.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, correspondiente a las Funciones Simples del año 2014, de conformidad con el detalle que como Anexo I (IF-2017-20240689-APN-MTR) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Guillermo Javier Dietrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 05/10/2017 N° 75485/17 v. 05/10/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
Resolución 522-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2017

VISTO: el Expediente EX-2017-16339451-APN-SECEP#MM, el Decreto N 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), las Decisiones Administrativas Nros. 232 de fecha 29 de marzo de 2016 y 339 de fecha 1° de junio de 2017 y las Resoluciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 62 de fecha 19 de abril de 2016, 78 de fecha 27 de abril de 2016, 212 de fecha 9 de mayo de 2017 y 300 de fecha 21 de junio de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO y de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, entre otras.

Que por el artículo 8° de la Decisión Administrativa N° 339 del 1° de junio de 2017 se facultó al Titular del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, previa intervención de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de esta Jurisdicción, a incrementar DOS (2) Direcciones y OCHO (8) Coordinaciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, las que a través de dicho acto serán incorporadas en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción.

Que mediante las Resoluciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 78 de fecha 27 de abril de 2016, 212 de fecha 9 de mayo de 2017 y 300 de fecha 21 de junio del 2017 se aprobaron las aperturas inferiores de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, como asimismo las Coordinaciones que la integran.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 62 de fecha 19 de abril de 2016 se aprobó la estructura de segundo nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, como asimismo las Coordinaciones que la integran.

Que, en el marco de la profundización de las políticas de gestión y desarrollo del personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, resulta menester modificar las aperturas inferiores de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO.

Que, por otra parte, deviene menester incorporar y homologar diversas unidades pertenecientes al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de dicha Jurisdicción.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha certificado la existencia de crédito suficiente en el presente Ejercicio para hacer frente al gasto que demanden las incorporaciones propuestas.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 del Decreto N° 1545/94 y el artículo 8° de la Decisión Administrativa N° 339 de fecha de 1° de junio de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Transfiérese la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa, dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones Laborales y Análisis Normativo de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL, a la órbita de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Anexo I al Artículo 1° de la Resolución de este Ministerio N° 62 de fecha 19 de abril de 2016 y modificatorias por el obrante en Planilla Anexa (IF-2017-20989572-APN- SSRLYFSC#MM) al presente artículo, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Suprímense, del Anexo II al Artículo 1° de la Resolución de este Ministerio N° 62 de fecha 19 de abril de 2016, las Acciones de la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa.

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el Anexo I (Organigrama) de la Resolución de este Ministerio N° 78 de fecha 27 de abril de 2016 y modificatorias, por el obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-20947972-APN- SECEP#MM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.-Sustitúyense, del Anexo II al Artículo 1° de la Resolución de este Ministerio N° 78 de fecha 27 de abril de 2016 y modificatorias, las Acciones de la Dirección de Control Operativo de Recursos Humanos y de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Carrera del Personal, ambas dependientes de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, por las que se detallan en Planilla Anexa al presente artículo IF-2017-20947942-APN-SECEP#MM), que forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Incorpóranse al Anexo II al Artículo 1° de la Resolución de este Ministerio N° 78 de fecha 27 de abril de 2016 y modificatorias, las Acciones de la Dirección de Procesos de Selección de Personal y de la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa, ambas dependientes de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, de conformidad con el detalle obrante en Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-20947916-APN-SECEP#MM), que forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 7°. - Sustitúyense, del Anexo III al Artículo 2° de la Resolución de este Ministerio N° 78 de fecha 27 de abril de 2016 y modificatorias, la denominación de la Coordinación de Asistencia Técnica al Proceso de Selección de Personal y Calificación de Personal y de la Coordinación de Sistemas de Control, ambas en el ámbito de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de este Ministerio, por la de Coordinación de Asistencia Técnica al Desarrollo de Carrera del Personal, dependiente de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Carrera del Personal, y Coordinación de Auditoría de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Control Operativo de Recursos Humanos, respectivamente,.

ARTÍCULO 8°.- Incorpóranse al Anexo III al Artículo 2° de la Resolución de este Ministerio N° 78 de fecha 27 de abril de 2016 y modificatorias, las Coordinaciones que se detallan en Planilla Anexa (IF-2017-20947862-APN-SECEP#MM) al presente artículo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°. - Sustitúyense, del Anexo IV al Artículo 2° de la Resolución de este Ministerio N° 78 de fecha 27 de abril de 2016 y modificatorias, las Acciones de la Coordinación de Asistencia Técnica al Desarrollo del Personal, dependiente de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Carrera del Personal, y de la Coordinación de Auditoría de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Control Operativo de Recursos Humanos, de conformidad con el detalle obrante en Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-20947817-APN-SECEP#MM), que forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 10°.- Incorpóranse al Anexo IV al Artículo 2° de la Resolución de este MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 78 de fecha 27 de abril de 2016, las Acciones de las Coordinaciones que se detallan en planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-20947794-APN-SECEP#MM), que forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 11.- Incorpóranse y homológanse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, según el detalle obrante en la planilla anexa (IF-2017-20947764-APN-SECEP#MM) al presente artículo, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 13. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Andrés Horacio Ibarra.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 05/10/2017 N° 75412/17 v. 05/10/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución 93-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/10/2017

VISTO el Expediente Electrónico Nro. EX-2017-22924206- -APN-SECMA#MM, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016 y 561 del 6 de abril de 2016, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 171 E del 19 de julio de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución Nro. 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 por el cual se aprobó el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contempló el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016, aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/2016, ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del citado Decreto N° 561/2016, facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprobó la implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 171 E del 19 de julio de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establecieron, respectivamente, los cronogramas de implementación de los módulos

“Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE), todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que, en consecuencia, dado que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se encuentra alcanzada por las normas mencionadas en los considerandos precedentes, corresponde instruir a dicha Dirección Nacional para que a partir del 17 de octubre de 2017 cierre la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo a través del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instrúyese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, para que a partir del 17 de octubre de 2017 cierre la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo exclusivamente a través del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 05/10/2017 N° 75445/17 v. 05/10/2017

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

Resolución 94-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/10/2017

VISTO la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016 y 561 del 6 de abril de 2016, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 355-E del 14 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y el Expediente Electrónico N° EX-2017-22918458- -APN-SECMA#MM, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 aprobó el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contemplando el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016, aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/2016, ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del citado Decreto N° 561/2016, facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprobó la implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que la Resolución N° 65 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN del 21 de abril de 2016 estableció el cronograma de implementación de los módulos “COMUNICACIONES OFICIALES” (CCOO) y “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE en el MINISTERIO DE SEGURIDAD a partir del 25 de abril de 2016.

Que la Resolución N° 355-E del 14 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció el cronograma de implementación del módulo “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE en el MINISTERIO DE SEGURIDAD a partir del 1° de octubre de 2016.

Que, en consecuencia, dado que la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD se encuentra alcanzada por las normas mencionadas en los considerandos precedentes, corresponde establecer que a partir del 20 de octubre de 2017 la totalidad de sus actos administrativos deberán confeccionarse y firmarse mediante el módulo “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario establecer el procedimiento de cierre de registros y comunicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/2016.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese que a partir del 20 de octubre de 2017 la totalidad de los actos administrativos de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD deberán confeccionarse y firmarse mediante el módulo “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los funcionarios responsables de las unidades de Despacho y Mesa de Entradas de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD deberán cerrar los registros de los actos administrativos instrumentados en soporte papel y/o en cualquier otro soporte, y deberán informar, mediante el módulo de COMUNICACIONES OFICIALES (CCOO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, el último número asignado a dichos actos administrativos obrante en sus respectivos registros, a fin de proceder a la continuación de la numeración correspondiente en el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 05/10/2017 N° 75438/17 v. 05/10/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución 95-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/10/2017

VISTO la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016, 561 del 6 de abril de 2016 y 1131 del 28 de octubre de 2016, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016, 171-E del 19 de julio 2016 y 355-E del 14 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución Nro. 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y el Expediente Electrónico N° EX-2017-22880467- -APN-SECMA#MM, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 aprobó el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contemplando el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016, aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/2016, ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del citado Decreto N° 561/2016, facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprobó la implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que la Resolución N° 65 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN del 21 de abril de 2016 estableció el cronograma de implementación de los módulos “COMUNICACIONES OFICIALES” (CCOO) y “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE en los MINISTERIOS DE HACIENDA, de EDUCACIÓN y de SALUD a partir del 25 de abril de 2016.

Que la citada Resolución N° 65 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN del 21 de abril de 2016 estableció el cronograma de implementación del módulo “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE en el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS a partir del 10 de mayo de 2016.

Que la Resolución N° 355-E del 14 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció el cronograma de implementación del módulo “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE en el MINISTERIO DE SALUD y en el MINISTERIO DE EDUCACIÓN a partir del 1° de octubre de 2016.

Que, en consecuencia, dado que el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA, la FUNDACIÓN MIGUEL LILLO dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LIC. LAURA BONAPARTE” y el HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER, ambos dependientes del MINISTERIO DE SALUD, se encuentran alcanzados por las normas mencionadas en los considerandos precedentes, corresponde establecer que a partir del 13 de octubre de 2017 la totalidad de sus actos administrativos deberán confeccionarse y firmarse mediante el módulo “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario establecer el procedimiento de cierre de registros y comunicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que a partir del 13 de octubre de 2017 la totalidad de los actos administrativos de los siguientes organismos deberán confeccionarse y firmarse mediante el módulo "Generador Electrónico de Documentos Oficiales" (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- a) TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA,
- b) FUNDACIÓN MIGUEL LILLO, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
- c) HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LIC. LAURA BONAPARTE", dependiente del MINISTERIO DE SALUD.
- d) HOSPITAL NACIONAL DR. BALDOMERO SOMMER, dependiente del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los funcionarios responsables de las unidades de Despacho y Mesa de Entradas de los organismos mencionados en el artículo precedente deberán cerrar los registros de los actos administrativos instrumentados en soporte papel y/o en cualquier otro soporte, y deberán informar, mediante el módulo de COMUNICACIONES OFICIALES (CCOO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, el último número asignado a dichos actos administrativos obrante en sus respectivos registros, a fin de proceder a la continuación de la numeración correspondiente en el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 05/10/2017 N° 75432/17 v. 05/10/2017

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

Resolución 96-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/10/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-22879634- -APN-SECMA#MM, la Ley Nro. 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016, 561 del 6 de abril de 2016 y 1306 del 26 de diciembre de 2016, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 466-E del 11 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones Nros. 7 del 10 de enero de 2017 y 78 del 22 de agosto de 2017 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 aprobó el Plan de Modernización del Estado con el objetivo de alcanzar una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios.

Que el mencionado Plan de Modernización del Estado contempló el Plan de Tecnología y Gobierno Digital como uno de sus cinco ejes, y como instrumento la Gestión documental y expediente electrónico, cuyo objetivo es

implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos de las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que el citado Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 466-E del 11 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establecieron los cronogramas de implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE en la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, respectivamente.

Que el Decreto N° 1306 del 26 de diciembre de 2016 aprobó la implementación del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como único medio de administración de los registros de las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8 de la Ley Nro. 24.156 que componen el Sector Público Nacional.

Que la Resolución N° 7 del 10 de enero de 2017 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA estableció las modalidades de uso del módulo Registro Legajo Multipropósito (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que la Resolución N° 78 del 22 de agosto de 2017 en su artículo 3° estableció que a partir del 28 de agosto de 2017 el procedimiento de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL “Registro Nacional SCYMA” deberá registrarse a través del módulo Registro Legajo Multipropósito (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que a los fines de su mejor tramitación, corresponde rectificar el nombre del trámite mencionado, reemplazando el mismo por el de “Registro Nacional de Empresas de Recomposición Ambiental”.

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar los trámites que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, implementan a través de los módulos “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE) y “REGISTRO LEGAJOS MULTIPROPÓSITO” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA se ha expedido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Nro. 561 del 6 de abril de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que a partir del 16 de octubre de 2017 el siguiente procedimiento de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE CULTOS, dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, deberá tramitarse exclusivamente a través del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE:

- a) Solicitud de inscripción ante Registro Nacional de Cultos
- b) Solicitud de actualización ante Registro Nacional de Cultos

ARTÍCULO 2°.- Establécese que a partir del 16 de octubre de 2017 el siguiente procedimiento de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE CULTOS, dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, deberá registrarse a través del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE:

- a) Registro Nacional de Cultos

ARTÍCULO 3°.- Establécese que a partir del 16 de octubre de 2017 el siguiente procedimiento de la DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE INSTITUTOS DE VIDA CONSAGRADA, dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES

EXTERIORES Y CULTO, deberá tramitarse exclusivamente a través del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE:

a) Actualización al Registro de Institutos de Vida Consagrada

ARTÍCULO 4°.- Establécese que a partir del 16 de octubre de 2017 el siguiente procedimiento de la DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE INSTITUTOS DE VIDA CONSAGRADA, dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, deberá tramitarse exclusivamente a través del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE:

a) Inscripción al Registro de Provincias y Casas Autónomas

b) Actualización al Registro de Provincias y Casas Autónomas

ARTÍCULO 5°.- Establécese que a partir del 16 de octubre de 2017 el siguiente procedimiento de la DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE INSTITUTOS DE VIDA CONSAGRADA, dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, deberá registrarse a través del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE:

a) Registro de Provincias y Casas Autónomas de Institutos de Vida Consagrada

ARTÍCULO 6°.- Rectifíquese el registro incluido en el inciso a) del Artículo 3 de la Resolución RESOL-2017-78-APN-SECMA#MM de fecha 22 de agosto de 2017, “Registro Nacional SYCMA”, el que deberá llamarse:

a) Registro Nacional de Empresas de Recomposición Ambiental.

ARTÍCULO 7°.- Establécese que a partir del 16 de octubre de 2017 el siguiente procedimiento de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, deberá registrarse a través del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE:

a) Registro de Convenios de Presidencia de la Nación

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 05/10/2017 N° 75430/17 v. 05/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA

Resolución 227/2017

Buenos Aires, 12/09/2017

VISTO el Expediente N° 24/2016/INAMU, la Ley 26.801, el Decreto N° 357 de fecha 25 de marzo de 2014, la Resolución N° 1 del Instituto Nacional de la Música de fecha 20 de mayo de 2015, la Resolución N° 8 de fecha 26 de agosto de 2015, las Resoluciones N° 18, 19, 20, 21, 22, 23, y 24 todas del 17 de noviembre de 2015, la Resolución N° 2 de fecha 12 de enero de 2016, la Resolución N° 5 de fecha 11 de febrero de 2016, la Resolución N° 6 de fecha 12 de febrero de 2016, la Resolución N° 77 de fecha 1 de agosto de 2016, la Resolución N° 12 de fecha 3 de febrero de 2017, y la Resolución N° 33 de fecha 8 de marzo de 2017, todas del registro del INAMU.

CONSIDERANDO:

Que a través de la promulgación de la Ley N° 26.801 se crea el INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA.

Que la motivación única y medular de su creación fue el fomento de la actividad musical, tal como se desprende claramente del texto de su artículo 1° que literalmente estableció: “Objeto. Esta ley tiene por objeto el fomento de la actividad musical en general y la nacional en particular” texto que exige de mayores análisis.

Que en concordancia con dicho objeto central, el artículo 6 inciso a) de la mencionada ley, establece entre las funciones del INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA la de promover, fomentar y estimular la actividad musical en todo el territorio de la República Argentina, otorgando los beneficios previstos en la ley.

Que el artículo 2 apartado 6) de la Resolución N° 8/2015/INAMU, define como una de las medidas de fomento a la actividad musical, el otorgamiento de los subsidios, créditos y vales de producción establecidos en la Ley N° 26.801.

Que a través del artículo 3° apartado 7) de dicho Estatuto se establecen entre otras funciones del Directorio la de “Aprobar los procedimientos administrativos que regulen el desenvolvimiento institucional del Instituto”, y por el apartado 13) las funciones de: “Dictar resoluciones y cualquier otro acto administrativo propio del Directorio de un

ente público no estatal, tendiente al cumplimiento del objeto establecido en el artículo 1 de la Ley N° 26.801, y al buen funcionamiento del Instituto.”

Que a través del Decreto N° 357/2014, el 25 de marzo de 2014 se designaron a los Sres. Presidente y Vicepresidente del Directorio del INAMU, Sr. Diego Boris MACCIOCCO y Lic. Sra. Celsa MEL GOWLAND.

Que mediante la Resolución N° 1 del INAMU de fecha 20 de mayo de 2015 se aprobó la primera estructura organizativa del INAMU, comprendiendo solamente al primer nivel organizativo, y dotada únicamente de TRES (3) direcciones que ocuparon los primeros funcionarios/agentes con que contó el INAMU; siendo también que hasta que se resolvió su independencia económico-presupuestaria el día 4 de enero de 2016, sus recursos eran percibidos y administrados por el Ministerio de Cultura a través del Programa 45-Fuente 13 de su presupuesto, el que si bien puso a disposición del INAMU su infraestructura, son bien sabidos los -a veces complicados y prolongados- tiempos que demandan dentro de una estructura ministerial, la creación de circuitos administrativos y dictamen técnico y legal de los trámites y gestiones de un jurídicamente novedoso Ente Público No Estatal, funcionando bajo su órbita.

Que visto lo expresado, la libre disposición presupuestaria se vio restringida en lo administrativo influyendo en la celeridad del avance de funcionamiento en esta fase fundacional del Instituto.

Que concomitantemente el Directorio del INAMU, debió resultar cauteloso en extremo sobre la posibilidad de comprometer fondos, ya que su principal fuente de financiación dispuesta en el artículo 25 de la ley de creación era de previsibilidad y cuantificación inciertas, por cuanto dentro de los aportes previstos por el artículo 97 de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual el aporte preponderante era un nuevo canon cuya recaudación y periodicidad también era imprevisible, agravándose aún más la restricción presupuestaria por efecto de lo dispuesto en los artículos 26 a 29 de la Ley 26.801, que establece topes porcentuales infranqueables para la aplicación y control de eventuales gastos administrativos (topes que como se dijo deberían aplicarse a ingresos irregulares e impredecibles).

Que dichas restricciones presupuestarias condicionaron y se reflejaron a modo de espejo en equivalentes restricciones hacia los recursos materiales, administrativos y logísticos, necesarios para llevar adelante el objeto de creación del INAMU, tanto como a la posibilidad de efectiva aplicación de estándares y requisitos de gestión y control diseñados por la ley de administración financiera y sus normas complementarias para organismos estatales con recursos y organigramas extensos y suficientes para cada una de las actividades a su cargo, las cuales cuentan con años de funcionamiento y experiencia y antecedentes técnicos y jurídicos en sus gestiones.

Que pese a sufrir las limitantes descriptas, la obligación legal esencial del INAMU -y de su Directorio- era la de cumplir con el propio objeto de su creación -es decir el fomento de la actividad musical- y es por esta razón antes de que concluyera el ejercicio fiscal 2015 el Directorio decidió cumplir con su obligación legal central y esencial, y diseñó y ejecuta desde noviembre de 2015 las convocatorias de fomento que se cristalizan mediante las Resoluciones N° 18, 19, 20, 21, 22, 23, y 24 todas del 17 de noviembre de 2015, aplicando toda la disponibilidad presupuestaria destinada a esos fines, y aun asumiendo el riesgo eventual -a causa de las limitadas posibilidades descriptas supra- de que se presentaran durante su desarrollo eventuales dificultades en su gestión.

Que el régimen de fomento fue dispuesto con el aval y posterior aprobación y ratificación de los órganos de conducción y administración del INAMU, estos son -además del Directorio- la Asamblea Federal, el Comité Representativo y los Consejos Regionales de Músicos de las sedes en funcionamiento hasta ese momento.

Que con relación al funcionamiento propio del INAMU, a las limitantes ya señaladas, se suman a la actividad gestacional de un Ente Público No Estatal novedoso y carente de antecedentes jurídicos comparables en la Argentina, en cuya gestión germinal estuvo imposibilitada para recurrir a la cantidad suficiente de efectores técnicos y profesionales en las diversas materias, ya que de las cinco personas iniciales (incluyendo al Presidente y Vicepresidente del Directorio) solamente fue posible contratar a dos asistentes con conocimiento y experiencia en materias de fomento y técnico-legales; ya que al menos tres de ellas debían tener conocimientos musicales y del sector a los fines de cumplimentar las principales disposiciones y obligaciones emanadas de la ley de creación.

Que a las dificultades de gestión relatadas, sumado a lo inédito de la figura legal, la voluntad de incluir a músicos que nunca habían recibido beneficios de políticas activas de fomento e incorporar artistas alejados de grandes centros urbanos, haciendo un esfuerzo institucional y cierta estructural informalidad de gran parte del universo de potenciales beneficiarios a los cuales el fomento se dirige en la forma de subsidio.

Que cabe señalar que los músicos -en tanto profesionales de una actividad libre- son personas que no se encuentran, en su gran mayoría, especialmente habituados para afrontar presentaciones regladas y/o burocráticas con solvencia, debiendo tenerse en consideración por lo demás, que los músicos independientes son en su mayoría músicos nóveles -aún con un grado de inexperiencia sobre los costos y el tiempo real que demandarán luego la concreción de sus obras- o músicos cuya actividad laboral principal es otra distinta a la música -con las interferencias en el proceso creativo que ello conlleva- siendo común a ambos grupos reseñados una significativa informalidad, impuesta por sus realidades económicas y la intermitencia de sus actividades.

Que a la novedad de implantación del fomento se le agrega el ingrediente de la dificultad de adaptación a sistemas reglamentarios y burocráticos, cuya forma de control es establecida por la ley de creación del INAMU, la cual en su artículo 30 adhiere en algún modo -al imponer los controles de la Ley de Administración Financiera-24.156- a este Ente Público No Estatal, cuyos contextos son en absoluto diferentes en todos los sentidos posibles de análisis; por lo que su aplicación debe entenderse comprendida bajo las adaptaciones necesarias al funcionamiento de un Ente Público no Estatal.

Que con relación a lo que el área técnica considera como observaciones subsanables, una de las cuestiones que identifica esta calificación es, como ejemplo, la relativa al Código de Autorización de Impresión (C.A.I.) que es exigido sea inserto en las facturas del año 2016 con su fecha de vencimiento por Resolución General de la AFIP; debe destacarse que el mismo valida la impresión de la factura, pero a su vez su vencimiento o aún ausencia, no anula el acto jurídico de la emisión misma de la factura; siendo por lo demás que dicho código se instrumentó de modo gradual durante los ejercicios 2015/2016, autorizándose a varias categorías de monotributistas a no incluir el mismo en sus facturas impresas, por lo que no resulta razonable exigir al músico que indague sobre la categoría impositiva de cada monotributista que emitiera una factura respaldatoria de las aplicaciones de los fondos recibidos como subsidio.

Que siendo ya descriptas las consecuencias legales y forma de instrumentación de dicho requisito impositivo a insertarse en las facturas, resulta inoportuno, en esta etapa de carácter fundacional, cargar a los músicos beneficiarios de los subsidios con la tarea de fiscalización impositiva consistente en revisar la validez y vigencia del señalado C.A.I., siendo en tal caso la autoridad impositiva la responsable de controlar y determinar las consecuencias de las infracciones que pudieran haber cometido los emisores de esas facturas.

Que por lo demás y tal como lo dispone la ley 26.801, las Convocatorias lanzadas a fines del año 2015 se trataron de un régimen de fomento a través del otorgamiento de subsidios por parte de las autoridades que conforman el Comité Representativo y los Consejos Regionales de Músicos correspondientes a cada Región, no tratándose de concursos, premios o préstamos, con lo que la forma de rendir cuentas sobre su aplicación se deben entender, adecuadas a este tipo de herramienta legal, y al entendimiento y comprensión sobre las obligaciones que pudieron tener los beneficiarios sobre los requisitos a cumplir que suponía dicha herramienta.

Que con el objeto de llegar a la mayor cantidad posible de beneficiarios, siendo que los valores entregados en la gran mayoría de los casos no alcanzaron para cubrir los costos totales de producción de las obras artístico-musicales subsidiadas, se asumió el cumplimiento de los objetivos de la ley, en cuanto a solventar una parte de la totalidad que insume la concreción de un proyecto.

Dada la escasa relevancia económica de los subsidios dispuestos, una reglamentación más rígida sobre cumplimiento de requisitos y obligaciones por los beneficiarios, habría excluido a un segmento importante de ellos en unos casos, y en otros casos habría hecho que se perdiera todo atractivo y/o utilidad económica, teniendo en cuenta que solamente el costo del correo desde el interior del país hacia esta Ciudad para presentar la postulación y otro correo para rendir cuentas representaba un porcentaje equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de los subsidios de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) que fueron la mayoría de los casos, perdiendo el fin social y el espíritu federal, por la cual nació como instrumento de fomento.

Que en los artículos 14 de las Bases y Condiciones de las Convocatorias a Subsidios Regionales y en el 15 de la Convocatoria a Subsidios Nacionales, se previó -en el título "DE LOS SELECCIONADOS Y EL CONVENIO"- la firma presencial de un convenio entre el beneficiario y el INAMU, donde se fijarían los eventuales derechos de los beneficiarios y sus obligaciones y penalidades contractuales en caso de incumplimiento. Si por ejemplo se hubiera exigido una actividad presencial como la firma del convenio previsto, sumado a los costos de correo, los gastos hubieran insumido hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto de los subsidios, restando todo posible carácter federal u utilidad real para los beneficiarios, lo que debe ser también conforme a la ley vigente.

Que atento que la cantidad de beneficiarios superaron las expectativas más optimistas, y vistas las limitaciones de gestión con más las logísticas y de evaluación que luego aparecerían, no resultó posible diseñar ni menos atender a la firma de aquellos eventuales convenios, que hubieran contribuido a la fijación de derechos y obligaciones de las partes y al conocimiento cabal de los mismos por los músicos beneficiarios.

En tal contexto -y como parcialmente se adelantó- concretamente se lanzaron las convocatorias desde noviembre de 2015 mediante las Resoluciones N° 18, 19, 20, 21, 22, 23, y 24 todas del 17 de noviembre de 2015 -las que no pudieron alcanzar a las Regiones Patagónica, Nuevo Cuyo y Metropolitana por no haber estado constituidas sus sedes hasta esas fechas-, fomento que tuvo una demanda insospechada pese a la limitada difusión, habiéndose recepcionado 2.286 solicitudes para 610 beneficios.

Que otro inconveniente de vital importancia en el desarrollo de las convocatorias, vino a sumarse a todo lo expuesto al presentarse una súbita distorsión de los costos dolarizados de la mayoría de las actividades ligadas al ámbito de la música, producida vertiginosamente desde finales de 2015 hasta principios de 2016; suba generalizada de precios que produjo una virtual descompensación entre el costo de los proyectos postulados a beneficio -con un

aporte previsto a través del subsidio ya descripto como cuantitativamente ajustado y/o directamente parcial- y las posibilidades reales de afrontar los gastos a erogar efectivamente, al momento en que a los músicos beneficiarios les fue posible efectivizar el cobro de los subsidios.

Que dicha distorsión de la ecuación económico-financiera entre lo pedido y lo efectivamente desembolsado, produjo como consecuencia la imposibilidad de afrontar los gastos de las obras previstas de realización con el monto del subsidio, y como reflejo se verificaron como conductas fácticas en la aplicación de los mismos por los beneficiarios una serie generalizada de “adaptaciones” a sus proyectos efectuada en los hechos por sus beneficiarios, y consecuentemente, una importante e imprevista serie de consultas y cuestionamientos sobre la posibilidad de realización de la actividad artístico musical comprometida, lo que a su vez también aumentó exponencialmente y rebasó en su capacidad a la actividad de gestión al escaso cuerpo técnico administrativo con que se contaba, y superó toda previsión razonable al respecto.

Que tal como se adelantó, en las épocas posteriores a su creación, por no haberse podido alcanzar la independencia funcional y económica con que la ley dotó al Instituto, por lo que a los fines de desarrollar las actividades del mismo -concomitantemente con el lanzamiento de las Convocatorias 2015- durante el mes de noviembre de 2015 se procede a firmar un convenio de asistencia técnica y administrativa con la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM), asumiendo la misma las principales gestiones del fomento, es decir el pago a los beneficiarios y la contratación y control de las empresas prestadoras de los servicios por subsidios dado a través de vales de producción.

En el expediente N° 36/2016/INAMU se hallan el convenio marco y específico celebrado entre la UNSAM y el INAMU. El convenio específico N° 1 tuvo como objeto facilitar la instrumentación de herramientas tendientes a promover, fomentar y estimular la actividad musical en todo el territorio nacional estableciendo un programa de trabajo, donde la UNSAM brindara la asistencia técnica. Entre las previsiones se encontraba la contratación de proveedores, la gestión y pago de los subsidios monetarios y en especie, y los gastos de viabilización (administrativos) del proyecto.

Que en la práctica el convenio de asistencia cumplió el principal objetivo de permitir instrumentar el fomento a través de la capacidad administrativa y de gestión económico financiera que aportó la UNSAM, si bien la mediatez en las actividades de desarrolladas por dicha Institución, provocó ciertas interferencias en la celeridad y fluidez en las gestiones encomendadas.

Que en la primera oportunidad que se tuvo luego del gran esfuerzo de procesar y efectivizar el plan de fomento señalado con los escasos recursos con que se contaron, el Directorio del INAMU dictó la Resolución N° 77 del 1° de agosto de 2016, que estableció el modo en que deberían rendirse cuentas sobre la efectiva aplicación de los subsidios dados por la convocatoria 2015.

Que si bien dicha norma fue publicada en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del INAMU, lo cierto es que seguramente muchos músicos independientes beneficiarios no hubieron de llegar a su real conocimiento, y que muchos otros beneficiarios ya habían efectuado aplicaciones por fuera de sus previsiones al momento de su dictado, más aún teniendo en cuenta los efectos distorsivos de las subas generalizadas de precios verificadas que fueron y son de público y notorio. Complementando lo expuesto debe tenerse en consideración que no es la mayoría del universo al que este tipo de subsidios son destinados, los que cuentan con un acceso regular a la Internet por la propia desigualdad en el acceso a la misma propia de la amplitud territorial.

Que también se presentaron inconvenientes logísticos debido a que por el inesperado número de posibles beneficiarios que necesitaban del fomento dispuesto, las capacidades de análisis, ordenamiento de las documentaciones recibidas, cumplimiento de las exigencias normativas en las que se encuadra la actividad se vieron sobrepasadas.

Que el INAMU comenzó a funcionar en una pequeña oficina que no tuvo la capacidad de almacenamiento y custodia para la cantidad de documentación recibida, la que fue alojada en parte en dicha sede, en las delegaciones regionales y luego en un depósito que cumplía dicha función.

Que sin perjuicio de lo expuesto se pudo garantizar un considerable ordenamiento de la documentación, no verificándose faltantes o extravíos de significación. Que a partir de marzo de 2017 se avanzó en la reunión y resguardo de la totalidad de las documentaciones disponibles pertenecientes tanto a los músicos beneficiarios como al Instituto, que se encontraba dispersa en distintas dependencias y depósito y aún en las Sedes Regionales, regularizando así una de las observaciones efectuadas por la UAI-MC; habiendo podido obtenerse la reunión y custodia de toda la documentación disponible, organizándola en legajos individuales correspondientes a cada beneficiario, sobre un total de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (379) subsidios en dinero efectivamente otorgados en todo el país y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (2286) presentaciones totales de postulantes a subsidio en las distintas modalidades de las convocatorias 2015.

Que con fecha 7 de octubre de 2016 la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Cultura, emite su Informe Preliminar UAI-MC N° 25/16, siendo este concomitante al desarrollo de la Convocatoria auditada, en el que expresa los hallazgos efectuados por esta unidad de control interno, en el marco de un informe en la Dirección General de Fomento y en lo atinente específicamente a las convocatorias, sintéticamente señala la necesidad del dictado de reglamentaciones de primer nivel organizativo, la necesidad de creación de un área específica para la rendición de cuentas, objeta algunos contenidos de la reglamentación vigente para la rendición de cuentas, la dispersión de la documentación original relativa a los subsidios, la falta de unificación de criterios en el volcados de datos para la catalogación de las mismas, dificultad en obtener los datos sobre vencimiento de los plazos y necesidad de poner en funcionamiento lo que denomina “registro de inhabilitados”, entre las más relevantes observaciones relativas al tema que nos ocupa.

Que si bien las observaciones lo fueron hacia la implementación y control de los subsidios, ello se traduciría luego en la rendición de los mismos, por lo que a partir de la notificación de dicho informe el Directorio comienza una significativa y continuada serie de acciones tendientes a regularizar los hallazgos en cuestión, procediendo en lo inmediato la reformulación estructural y creando el Área de Rendiciones, dependiente de la Dirección General de Administración, como actividad inicial de lo que sería luego la creación y cobertura de la vacante de un Departamento de Rendiciones.

Que a partir del mes de noviembre de 2016 y hasta febrero de 2017, y atenta la cantidad significativa de beneficiarios que según pudo constatarse no habían presentado su rendición de cuentas, el Sr. Director General de Administración -además de continuar con sus tareas habituales- se abocó al seguimiento personal de la convocatoria y despachó CIENTO DIEZ Y NUEVE (119) cartas documento dirigidas a los beneficiarios que hasta esa fecha no hubieran efectuado rendición de su subsidio, intimándolos a cumplimentar sus obligaciones, acción que logró resultados relevantes en relación al cumplimiento de las mismas.

Que es del caso mencionar que el Correo Argentino funcionó de un muy inusual e ineficiente modo en la tramitación de este tipo de piezas postales, que habitualmente no debe demandar más de dos semanas en algunos casos meses, en notificarse y devolverse el aviso de retorno con la constancia de la notificación, lo que puede verificarse en el libro de entradas de la Dirección General de administración, donde durante todo el semestre marzo-agosto se siguieron recibiendo los avisos de retorno de tales intimaciones -es decir con injustificables demoras de entre 1 y 7 meses- lo que continúa hasta la fecha sin haberse agotado la totalidad; situación ésta que influyó en la gestión de seguimiento y control dispuestos.

En esa línea de acción de regularización, el Departamento de Rendiciones dependiente de la Dirección General de Administración, creado organizacionalmente por recomendación de la UAI, favoreciendo así la independencia de criterio técnico y funcionamiento por oposición de los controles sobre la efectiva aplicación de los subsidios otorgados, comenzó su gestión con la asignación de personal durante el mismo mes.

Que por la Resolución N° 33 del INAMU de marzo de 2017 se dictó un nuevo instructivo para la rendición de cuentas sobre los subsidios económicos a ser aplicado en las convocatorias en curso del año 2016, recepiendo las observaciones y hallazgos de la anterior convocatoria como de la Unidad de Auditoría Interna-Ministerio de Cultura y regularizando los mismos, y se crearon la “Base Provisional de Deudores de Subsidios y/o Ayudas Económicas”, y el “Registro de Deudores de Subsidios y/o Ayudas Económicas” previstos en los artículos 16 y 17 de dicha Resolución, reglamentando algunas de las consecuencias establecidas por la ley 26.801, resultando necesario reglamentar el circuito administrativo a seguir para la funcionalización de dichos registros, así como para la tramitación ulterior de los beneficiarios morosos en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace mediante el Anexo I de la presente.

Que conforme al artículo 23 de la reglamentación referida, se estableció un trámite de aprobación de las rendiciones con intervención del “Comité de Personalidades de la Actividad de Fomento”, trámite que resulta oportuno se realice con relación a las rendiciones consideradas como “con observaciones subsanables” correspondientes a convocatorias 2015, a los fines de contar con una opinión de un órgano asesor externo con la trayectoria y especialidad requeridas.

Que por lo demás, de los listados de beneficiarios de subsidios monetarios publicados oportunamente en el Boletín Oficial y que ascienden a la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (379), la cantidad de OCHO (8) beneficiarios renunciaron a percibir su subsidio o procedieron a la devolución íntegra del dinero percibido.

Que luego de la unificación y compilación documental, el área técnica a cargo de la rendición de cuentas realizó y concluyó la sistematización y depuración de las bases de datos y documentaciones, resultando entonces TRESCIENTOS SETENTA Y UN (371) legajos de beneficiarios, procediendo al análisis, evaluación y redacción de informes individuales sintéticos en cada uno de los casos, e invitando e intimando -de modo reiterado en casos renuentes- a los beneficiarios para que completen, subsanen, o presenten sus rendiciones y documentaciones, habiendo progresado de modo substancial en todas sus tareas; a excepción de los casos aislados de los que la misma considera como “con observaciones no subsanables” sobre los cuales deberá continuarse su tramitación.

Que ante la combinación de circunstancias ya descriptas y que principalmente recordaremos: novedad de implantación del sistema y escasa propensión o capacidad de los beneficiarios para el seguimiento y cumplimiento en tiempo y forma de actividades regladas propias de la actividad, tiempo prolongado entre el llamado a concurso y la efectiva resolución del pago de los mismos, ruptura de la ecuación económica financiera por causa de las subas generalizadas de costos de fines de 2015 y principios de 2016, demora en la implementación de normas en cuanto a rendición de cuentas, limitaciones en la capacidad de control y seguimiento en la aplicación de los subsidios y sus rendiciones de cuentas por las características inherentes a la etapa fundacional del organismo y consecuente limitación en la disponibilidad de personal en cantidad y capacidad; se tuvo como resultado que un DIEZ Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (19,94%) de los beneficiarios cumplieran en tiempo y forma con su obligación de realizar la actividad subsidiada en los mismos términos planteados en su postulación original y en el tiempo establecido en las bases y condiciones para la convocatoria.

Que el listado de los beneficiarios que se encuentran en la situación descrita en el párrafo anterior se agregan en Anexo IV, y corresponde tener por aprobadas sus rendiciones de cuentas, en virtud de lo informado por el área técnica respectiva, y corroborado por las demás áreas intervinientes en el presente.

Que en Anexo III se acompaña el listado de los beneficiarios que representan el (73,31%) SETENTA Y TRES CON TREINTA Y UNO POR CIENTO, cuyas presentaciones resultaron observadas por el área técnica como “rendiciones con observaciones subsanables”, por considerarse que presentaron defectos menores y salvables, en el contexto ampliamente descrito en que se realizaron la convocatorias; presentaciones que fueron observadas en su totalidad por los siguientes motivos genéricos: a) presentar la rendición de cuentas fuera del plazo establecido, b) modificar parcialmente la aplicación de fondos en relación con el objeto de la actividad subsidiada, pero dentro de las necesidades propias de la evolución de los proyectos artísticos, c) observarse en las facturas presentadas presuntas incorrecciones impositivas de sus emisores como ser C.A.I. vencido.

Que en Anexo II se agrega el listado que representa el (6,73%) SEIS CON SETENTA Y TRES POR CIENTO de rendiciones de cuentas cuyos beneficiarios o bien no rindieron cuentas pese a las intimaciones cursadas, o bien presentaron rendiciones de cuentas con observaciones consideradas no subsanables, las que a modo ejemplificativo podemos citar: falta total de rendición, modificación total del objeto del subsidio direccionado a la compra de instrumentos musicales y/o equipos de sonido sin autorización y presentación de comprobantes no fiscales.

Que como surge del Acta del Directorio de fecha 26 de enero de 2016, “el Directorio consideró necesario la instrumentación de una medida de fomento tendiente a apoyar, entre otras cuestiones, la promoción de la música nacional en el exterior, proyectos de relevancia musical y sociocultural, proyectos que contengan un contenido educativo musical, proyectos de formación para los músicos nacionales por parte de músicos extranjeros, proyectos de investigación, recopilación y conservación del patrimonio musical, la realización y promoción de libros con contenido de la actividad musical y de músicos, y toda aquella medida que beneficie a un colectivo de la actividad musical”, siendo esta forma suplementaria de fomento, autorizado por la Asamblea Federal, a promover el otorgamiento directo de ayudas económicas especiales con un monto máximo anual determinado equivalente a DOCE (12) subsidios nacionales, habiéndose asignado esos montos durante el ejercicio 2016 a la cantidad de VEINTICUATRO (24) expedientes de tramitaciones de ayudas especiales, las que se encuentran detallados en el listado que se acompaña como Anexo V.

Que la rendición de cuentas de dichas ayudas especiales adolecieron de algunas pocas problemáticas conexas a las verificadas en relación a subsidios otorgados a través de las convocatorias 2015, si bien en porcentajes no significativos, especialmente en cuanto al cumplimiento de los plazos de rendición por sus beneficiarios, casos de características leves y subsanables, por lo que el área técnica responsable sugiere su aprobación, a excepción de un caso en el que al beneficiario le resta rendir un saldo de aplicación del subsidio; si bien a los efectos de contar con la opinión de un órgano imparcial ajeno al Directorio, se ha sugerido poner a consideración del Comité de Personalidades de la Actividad de Fomento.

Que al respecto, previo a la aprobación de sus rendiciones de cuentas, cabe poner todo lo actuado a consideración del “Comité de Personalidades de la Actividad de Fomento” como modo de asegurar, con el dictado por éste, de una opinión sustentada en la experiencia, calidad profesional, antecedentes de los integrantes en relación a la actividad, la mayor transparencia y control por oposición de estas actividades posibles, aportando una opinión técnica/solvente, de parte de un órgano ajeno a la gestión, dado que es el mismo Directorio quien otorga y luego debe aprobar la aplicación de los fondos dispuestos por esta forma de fomento.

Que mediante las Resoluciones N° 21, 22 y 23 de noviembre de 2015, se establecieron como una valiosa actividad de fomento el otorgamiento de un total de DOSCIENTOS SESENTA (260) vales de producción para la replicación de discos e impresión de artes de tapa, herramienta de fomento que se encuentra expresamente contemplada en la ley 26.801.

Que durante la gestión de dicho fomento, y conforme el informe producido por el área técnica pertinente, resultaron la cantidad de DOSCIENTOS DOCE (212) vales de producción efectivamente ejecutados, VEINTICUATRO (24) renunciaciones explícitas al beneficio otorgado, y VEINTICUATRO (24) renunciaciones implícitas por dejar sus beneficiarios vencer los plazos sin reclamar la efectiva utilización del beneficio, lo que equivale al DIECIOCHO CON CUARENTA Y SEIS POR CIENTO (18,46%) de beneficiarios que no utilizaron su vale, guarismo que si bien aparece como algo elevado, resulta comprensible dado las dificultades en la comunicación ya señaladas ut-supra, como de las particulares condiciones en que se desarrolló la convocatoria.

Que en las convocatorias autorizadas mediante las Resoluciones señaladas en el visto, se han presentado DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (2286) participantes postulantes a subsidios, siendo que los subsidios efectivamente otorgados alcanzaron a beneficiar a SEISCIENTOS CUARENTA (640) tomando en cuenta las ampliaciones realizadas en los subsidios nacionales, postulantes entre beneficiarios de subsidios monetarios y subsidios en especies (vales de producción) por lo que luego de resuelta la convocatoria, quedaron en las oficinas del INAMU documentaciones correspondientes a más de dos millares de presentaciones que los interesados no han pasado a retirar, cuya custodia y conservación constituyó y constituye todavía a la fecha un inconveniente para el desenvolvimiento administrativo del Instituto; siendo por lo demás que a un año y medio vista de resueltas las convocatorias, no se ha presentado impugnación u objeción alguna a ninguna de las variadas etapas que tuvieron dichos concursos, tanto por los beneficiarios como los postulantes que no han sido elegidos, lo que abona también la innecesario de su conservación.

Que habida cuenta de lo enunciado en el párrafo anterior y en resguardo eventual de los derechos de sus presentantes, corresponde intimar a los participantes de las convocatorias que no han resultado elegidos, para que en un plazo amplio de VEINTE DÍAS (20) corridos a partir de su publicación en el Boletín Oficial y en el sitio web del INAMU, procedan al retiro de las documentaciones, bajo apercibimiento de disponer la destrucción de las mismas sin más trámites; disponiéndose la incorporación a la Fonoteca de las grabaciones presentadas a modo de muestra que presenten una calidad de grabación profesional.

Que el procedimiento proyectado en el párrafo anterior ya cuenta con dictamen jurídico previo emitido por la Dirección General de Asuntos Técnico Legales.

Que se ha expedido la Dirección General de Fomento agregando y precisando datos sobre las convocatorias 2015 por cuya iniciativa y gestión se llevaron a cabo las mismas, en concordancia con el informe general elaborado por la Dirección General de Administración.

Que la Dirección General de Asuntos Técnico Legales ha centralizado la tarea de búsqueda de especialistas de reconocida trayectoria y/o experiencia en los aspectos técnicos y legales del fomento en ámbitos de la cultura, con intervención de las demás Direcciones del Organismo, proponiendo al Directorio una terna de personas que pudieran en su criterio ameritar conocimientos y experiencia para integrar el Comité de Personalidades de la Actividad de Fomento emitiendo el correspondiente dictamen legal, no encontrando observaciones que realizar al dictado del proyecto de resolución puesto a su consideración.

Que la presente Resolución se dicta en el uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.801 y el artículo 3° del Estatuto.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la reglamentación y circuito administrativo de gestión de la Base Provisional de Deudores de Subsidios y/o Ayudas Económicas, y el Registro de Deudores de Subsidios y/o Ayudas Económicas previstos en los artículos N° 16 y 17 de la Resolución N° 33/2017, de conformidad con el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Incluir en la Base Provisional de Deudores de Subsidios y/o Ayudas Económicas a los músicos beneficiarios que se encuentran listados en el Anexo II de la presente, quienes -provisionalmente y en lo sucesivo- a partir de la fecha de su inclusión en dicha base, perderán o bien no podrán acceder a ninguno de los beneficios que otorga u otorgará en lo futuro el INAMU.

ARTÍCULO 3°.- Delegar en lo sucesivo en la Dirección General de Administración la gestión y administración de dichos Registros, de conformidad con los circuitos administrativos establecidos en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Aceptar la propuesta efectuada y designar a los señores Horacio Alfredo MARTÍNEZ BELLON, (DNI 21.551.120), Julio PETERSEN, (DNI 23.251.924), y Sebastián WEBER, (DNI 28.361.233), en calidad de miembros del Comité de Personalidades de la Actividad de Fomento, creado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Resolución N° 33/2017, cuya designación se realiza en calidad "ad-honorem".

ARTÍCULO 5°.- Poner a consideración del Comité de Personalidades de la Actividad de Fomento la totalidad de los legajos de los beneficiarios de subsidios conforme Convocatoria 2015 y ayudas económicas 2016 incluidos en los

listados de beneficiarios que se adjuntan como Anexo III y Anexo V respectivamente, a los fines de que dictamine sobre los criterios tenidos en cuenta para la subsanación de las observaciones que pesan sobre los mismos, como también analice la gestión integral del programa de fomento de la Convocatoria 2015 y ayudas económicas 2016, y proponga procesos de mejora si lo considerasen necesario.

ARTÍCULO 6°.- Encomendar a la Dirección General de Administración la gestión de seguimiento de los casos de deudores incluidos en la base de datos señalada en el artículo 2° de la presente, cumplimentando los procedimientos y circuitos administrativos establecidos en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Tener por aprobadas las rendiciones de cuentas efectuadas por los músicos beneficiarios incluidos en los listados comprendidos en el Anexo IV de la presente, así como la gestión de provisión y entrega de vales de réplicas y artes de tapa.

ARTÍCULO 8°.- Notificar mediante publicación por UN (1) día en el Boletín Oficial y ampliamente en el sitio web del INAMU, a los participantes de las distintas convocatorias lanzadas durante el año 2015 que resultaran no premiados, para que en el plazo de VEINTE (20) días a partir de su publicación procedan a retirar el material presentado para la postulación, bajo apercibimiento de proceder a su destrucción sin más trámites; estableciendo la incorporación a la Fonoteca de esta Institución las grabaciones presentadas a modo de muestra que presenten una calidad de grabación profesional.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese a las Direcciones de este Organismo, notifíquese a los beneficiarios cuya inclusión en la Base Provisional de Deudores se dispone, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina las intimaciones dispuestas, y oportunamente archívese. — Diego Boris Macciocco, Presidente. — Celsa Mel Gowland, Vicepresidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 05/10/2017 N° 75520/17 v. 05/10/2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución 701-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 02/10/2017

VISTO: El expediente N° EX-2017-17596046-APN-DGAYF#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, las Decisiones Administrativas Nros. 499 de fecha 19 de mayo de 2016 y 166 de fecha 8 de marzo de 2017, la Resolución N° 503 de fecha 24 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 166 de fecha 8 de marzo de 2017 se designó al Doctor Diego Nicolás DAJ CZ (D.N.I. N° 29.119.104) como Coordinador de Gestión Operativa del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel C Grado 0, Función Ejecutiva IV.

Que resulta necesario proceder a la prórroga de designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 166 de fecha 8 de marzo de 2017 del Coordinador de Gestión Operativa del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Resolución N° 503 de fecha 24 de noviembre de 2016 se aprobó, entre otras, la Coordinación de Gestión Operativa del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE han tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por prorrogada, a partir del 28 de agosto de 2017, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 166 de fecha 8 de marzo de 2017, del Doctor Diego Nicolas DAJ CZ (D.N.I N° 29.119.104) en un cargo Nivel C – Grado 0, como Coordinador de Gestión Operativa del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con carácter de excepción a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistema de selección vigente según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – S.A.F. 317.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Sergio Alejandro Bergman.

e. 05/10/2017 N° 74699/17 v. 05/10/2017

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Resolución 306-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/08/2017

VISTO el Expediente N° 13.358/2015 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 544 de fecha 20 de julio de 2012, 593 de fecha 25 de julio de 2014, su modificatoria N° 1187 de fecha 30 de diciembre de 2014, y 609 de fecha 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 617 de fecha 2 de diciembre de 2014 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 134 de fecha 17 de abril de 2015, 157 de fecha 4 de mayo de 2015, 394 de fecha 25 de septiembre de 2015 y 576 de fecha 4 de diciembre de 2015, todas ellas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por las Decisiones Administrativas Nros. 544/12 y 593/14 y su modificatoria N° 1187/14 se exceptúa al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de la prohibición contenida en los Artículos 7° de las Leyes Nros. 26.728 y 26.895, respectivamente, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que la Resolución N° 617/14 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS asignó los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, autorizados para su cobertura por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, conforme al detalle consignado en el Anexo de la misma.

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° 134/15 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 8 para la cobertura de TRECE (13) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° 157/15 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el Comité de Selección N° 8 designado por la Resolución N° 134/15 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General o Abierta, según correspondiera.

Que por la Resolución N° 394/2015 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se ratificó la ampliación del llamado a concurso para el perfil "Profesional especializado en tecnología e infraestructura informática".

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección N° 8, han actuado en todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 576/15 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se aprobó el orden de mérito elevado por el Comité de Selección.

Que el Artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que el Artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el Artículo 31, inciso a) del mencionado Convenio, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que en el Acta N° 8 del Comité de Selección N° 8, de fecha 1° de diciembre de 2015 se recomendó, en función de los respectivos antecedentes, las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por los candidatos y su situación de revista, la aplicación de los artículos 24 y 31, inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, a quienes accederán a cada uno de los puestos de trabajo, de acuerdo al orden de mérito aprobado por la Resolución N° 576/15 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que por su parte, la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional ha efectuado la ponderación del grado a asignar, en los términos de lo dispuesto por el citado Artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designanse a las personas que se mencionan en el Anexo registrado en el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales bajo el código IF-2017-17771934-APN-DDRH#MRE que forma parte integrante de la presente resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario, asignándoles el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la asignación básica del Nivel B en concepto de Suplemento por Función Específica de carácter Informático, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la dependencia del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO que se determina.

ARTÍCULO 2°.- Designase a la persona que se menciona en el Anexo registrado en el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales bajo el código IF-2017-17772731-APN-DDRH#MRE que forma parte integrante de la presente resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario, asignándole el CUARENTA POR CIENTO (40%) de la asignación básica del Nivel C en concepto de Suplemento por Función Específica de carácter Informático y el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la asignación básica del mencionado Nivel C, en concepto de Suplemento por Capacitación Terciaria, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la dependencia del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO que se determina.

ARTÍCULO 3°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, y archívese. — Jorge Marcelo Faurie.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 05/10/2017 N° 74734/17 v. 05/10/2017

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Resolución 368-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2017

VISTO el Expediente N° 13.358/2015 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y la Resolución N° 306 de fecha 26 de agosto de 2017 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución mencionada en el Visto se designó a las personas que se mencionan en los Anexos registrados en el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales bajo los códigos IF-2017-17771934-APN-DDRH#MRE y IF-2017-17772731-APN-DDRH#MRE que forman parte integrante de esa resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del

Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la dependencia del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO que se determina.

Que en el Artículo 4° de ese acto administrativo se incurrió en un error material, por cuanto corresponde su publicación en el Boletín Oficial.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL prestan conformidad al dictado de esta resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 4° de la Resolución N° 306 de fecha 26 de agosto de 2017 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, que deberá quedar redactado de la siguiente forma: "Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Jorge Marcelo Faurie.

e. 05/10/2017 N° 74647/17 v. 05/10/2017

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Resolución 335-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 09/09/2017

VISTO el Expediente N° 14.206/2015 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 544 de fecha 20 de julio de 2012, 593 de fecha 25 de julio de 2014, su modificatoria N° 1187 de fecha 30 de diciembre de 2014, y 609 de fecha 1° de agosto de 2014, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 617 de fecha 2 de diciembre de 2014 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 111 de fecha 13 de abril de 2015, 143 de fecha 28 de abril de 2015, 496 de fecha 17 de noviembre de 2015 y 589 de fecha 4 de diciembre de 2015, todas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por las Decisiones Administrativas Nros. 544/12 y 593/14 y su modificatoria N° 1187/14 se exceptúa al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de la prohibición contenida en los Artículos 7° de las Leyes Nros. 26.728 y 26.895, respectivamente, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que la Resolución N° 617/14 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS asignó los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, autorizados para su cobertura por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, conforme al detalle consignado en el Anexo de la misma.

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° 111/15 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 3 para la cobertura de CIENTO VEINTISÉIS (126) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° 143/15 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el Comité de Selección N° 3 designado por la Resolución N° 111/15 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General o Abierta, según correspondiera.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección N° 3, han actuado en todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por las Resoluciones Nros. 496/15 y 589/15 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se aprobó el orden de mérito elevado por el Comité de Selección.

Que el Artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que el Artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el Artículo 31, inciso a) del mencionado Convenio, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que en las Actas Nros. 15 de fecha 27 de octubre de 2015, 16 de fecha 5 de noviembre de 2015, 18 de fecha 19 de noviembre de 2015 y 20 de fecha 3 de diciembre de 2015, todas del Comité de Selección N° 3, se recomendó, en función de los respectivos antecedentes, las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por los candidatos y su situación de revista, la aplicación de los Artículos 24 y 31, inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, a quienes accederán a cada uno de los puestos de trabajo, de acuerdo al orden de mérito aprobado por las Resoluciones Nros. 496/15 y 589/15 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que por su parte, la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional ha efectuado la ponderación del grado a asignar, en los términos de lo dispuesto por el citado Artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnanse a las personas que se mencionan en el Anexo registrado en el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales bajo el código IF-2017-19479453-APN-DDRH#MRE que forma parte integrante de la presente resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la dependencia del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO que se determina.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase a la persona que se menciona en el Anexo registrado en el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales bajo el código IF-2017-19479519-APN-DDRH#MRE que forma parte integrante de la presente resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario, asignándole el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la asignación básica del Nivel B, en concepto de Suplemento por Capacitación Terciaria, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la dependencia del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO que se determina.

ARTÍCULO 3°.- Desígnanse a las personas que se mencionan en el Anexo registrado en el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales bajo el código IF-2017-19479613-APN-DDRH#MRE que forma parte integrante de la presente resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario, asignándoles el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la asignación básica del Nivel C, en concepto de Suplemento por Capacitación Terciaria, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la dependencia del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO que se determina.

ARTÍCULO 4°.- Desígnase a la persona que se menciona en el Anexo registrado en el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales bajo el código IF-2017-19479688-APN-DDRH#MRE que forma parte integrante de la presente resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario, asignándole el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la asignación básica del Nivel D, en concepto de Suplemento por Capacitación Terciaria, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la dependencia del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO que se determina.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese. — Jorge Marcelo Faurie.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 05/10/2017 N° 74644/17 v. 05/10/2017

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Resolución 367-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2017

VISTO el Expediente N° 14.206/2015 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y la Resolución N° 335 de fecha 9 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución mencionada en el Visto se designó a las personas que se mencionan en los Anexos registrados en el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales bajo los códigos IF-2017-19479453-APN-DDRH#MRE, IF-2017-19479519-APN-DDRH#MRE, IF-2017-19479613- APNDDRH#MRE y IF-2017-19479688-APN-DDRH#MRE que forman parte integrante de esa resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la dependencia del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO que se determina.

Que en el Artículo 6° de ese acto administrativo se incurrió en un error material, por cuanto corresponde su publicación en el Boletín Oficial.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL prestan conformidad al dictado de esta resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72. (T.O. 1991).

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 6° de la Resolución N° 335 de fecha 9 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, que deberá quedar redactado de la siguiente manera: “Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Jorge Marcelo Faurie.

e. 05/10/2017 N° 74646/17 v. 05/10/2017

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Resolución 369-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2017

VISTO el Expediente N° 14.206/2015 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 544 de fecha 20 de julio de 2012, 593 de fecha 25 de julio de 2014, su modificatoria N° 1187 de fecha 30 de diciembre de 2014, y 609 de fecha 1° de agosto de 2014, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 617 de fecha 2 de diciembre de 2014 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 111 de fecha 13 de abril de 2015, 143 de fecha 28 de abril de 2015, 496 de fecha 17 de noviembre de 2015 y 589 de fecha 4 de diciembre de 2015, todas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por las Decisiones Administrativas Nros. 544/12 y 593/14 y su modificatoria N° 1187/14 se exceptúa al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de la prohibición contenida en los Artículos 7° de las Leyes Nros. 26.728 y 26.895, respectivamente, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que la Resolución N° 617/14 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS asignó los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, autorizados para su cobertura por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, conforme al detalle consignado en el Anexo de la misma.

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° 111/15 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 3 para la cobertura de CIENTO VEINTISÉIS (126) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° 143/15 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el Comité de Selección N° 3 designado por la Resolución N° 111/15 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General o Abierta, según correspondiera.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección N° 3, han actuado en todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por las Resoluciones Nros. 496/15 y 589/15 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se aprobó el orden de mérito elevado por el Comité de Selección.

Que el Artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que el Artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el Artículo 31, inciso a) del mencionado Convenio, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que en las Actas Nros. 15 de fecha 27 de octubre de 2015, 16 de fecha 5 de noviembre de 2015, 18 de fecha 19 de noviembre de 2015 y 20 de fecha 3 de diciembre de 2015, todas del Comité de Selección N° 3, se recomendó, en función de los respectivos antecedentes, las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por los candidatos y su situación de revista, la aplicación de los Artículos 24 y 31, inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, a quienes accederán a cada uno de los puestos de trabajo, de acuerdo al orden de mérito aprobado por las Resoluciones Nros. 496/15 y 589/15 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que por su parte, la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional ha efectuado la ponderación del grado a asignar, en los términos de lo dispuesto por el citado Artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designanse a las personas que se mencionan en el Anexo registrado en el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales bajo el código IF-2017-22493615-APNDDRH#MRE que forma parte integrante de la presente resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la dependencia del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO que se determina.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Jorge Marcelo Faurie.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 05/10/2017 N° 74652/17 v. 05/10/2017

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 478-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 02/10/2017

VISTO el Expediente N° S01:0294862/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1.618 del 2 de noviembre de 2009, se dispone la designación transitoria de María Teresa CASSANESE (M.I. N° 6.406.101), en el cargo entonces denominado de Coordinador de Supervisión Judicial, Nivel B, Grado 5, Función Ejecutiva Nivel IV, de la ex Dirección de Gestión y Control Judicial dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, actual MINISTERIO DE HACIENDA, prorrogada en último término por el Decreto N° 558 del 20 de mayo de 2013 y cuyo vencimiento se produce el 16 de agosto de 2013.

Que por la Resolución N° 509 del 16 de octubre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se homologa la denominación de la referida Coordinación de Supervisión Judicial, por la de Coordinación de Causas Judiciales de la Dirección de Asuntos Contenciosos de la citada Dirección General.

Que en virtud de los Decretos Nros. 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y 64 del 24 de enero de 2017, relativo a la conformación organizativa del MINISTERIO DE HACIENDA, se establece que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que se ha cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles sin que se haya efectuado la convocatoria prevista en el proceso de selección regulado en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, por lo que razones operativas justifican prorrogar nuevamente la designación transitoria referida precedentemente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 1° del Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por prorrogada la designación transitoria, desde el 16 de agosto de 2013 y hasta el 31 de octubre de 2017, de María Teresa CASSANESE (M.I. N° 6.406.101), en el cargo de Coordinador de Causas Judiciales dependiente de la Dirección de Asuntos Contenciosos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 5, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el ejercicio 2017.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN conforme lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Nicolas Dujovne.

e. 05/10/2017 N° 75049/17 v. 05/10/2017

MINISTERIO DE HACIENDA
Resolución 480-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 02/10/2017

VISTO el Expediente N° S01:0095846/2016 del Registro del entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1.405 del 21 de agosto de 2014 se dispone la designación transitoria de diversos funcionarios en cargos con Función Ejecutiva en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, actual MINISTERIO DE HACIENDA, prorrogadas en último término a través del Decreto N° 1.060 del 3 de junio de 2015 y cuyos vencimientos se producen el 24 de febrero de 2016.

Que en virtud de los Decretos Nros. 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y 64 del 24 de enero de 2017, relativo a la conformación organizativa del MINISTERIO DE HACIENDA, se establece que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que se ha cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles sin que se haya efectuado la convocatoria prevista en el proceso de selección regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, por lo que razones operativas justifican prorrogar nuevamente las designaciones transitorias referidas precedentemente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 1° del Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por prorrogadas, desde el 24 de febrero de 2016 y hasta el 31 de octubre de 2017, las designaciones transitorias de los funcionarios mencionados en el Anexo (IF-2017-13177774-APN- DGRRHH#MHA) que forma parte integrante de la presente medida, en los cargos allí detallados pertenecientes a la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del actual MINISTERIO DE HACIENDA, que fueran dispuestas por el Decreto N° 1.405 del 21 de agosto de 2014 y prorrogadas en último término mediante el Decreto N° 1.060 del 3 de junio de 2015, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados en el artículo 1° deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el ejercicio 2017.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 05/10/2017 N° 75054/17 v. 05/10/2017

MINISTERIO DE HACIENDA
Resolución 481-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 02/10/2017

VISTO el Expediente N° S01:0099425/2016 del Registro del entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 472 del 6 de abril de 2010, se dispone la designación transitoria del Contador Público Carlos Eduardo PROTTO (M.I. N° 26.273.394), en el cargo de Director de Relaciones Tributarias Internacionales, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, de la Dirección Nacional de Impuestos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, actual MINISTERIO DE HACIENDA, prorrogada en último término por el Decreto N° 1.506 del 30 de julio de 2015 y cuyo vencimiento se produce el 22 de abril de 2016.

Que en virtud de los Decretos Nros. 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y 64 del 24 de enero de 2017, relativo a la conformación organizativa del MINISTERIO DE HACIENDA, se establece que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que se ha cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles sin que se haya efectuado la convocatoria prevista en el proceso de selección regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, por lo que razones operativas justifican prorrogar nuevamente la designación transitoria referida precedentemente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 1° del Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por prorrogada la designación transitoria, desde el 22 de abril de 2016 y hasta el 31 de octubre de 2017, del Contador Público Carlos Eduardo PROTTO (M.I. N° 26.273.394) en el cargo de Director de Relaciones Tributarias Internacionales dependiente de la Dirección Nacional de Impuestos de la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel A Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el ejercicio 2017.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN conforme lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Nicolas Dujovne.

e. 05/10/2017 N° 75050/17 v. 05/10/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 942-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2017

VISTO el EX-2016-04062101- APN- DDYME#MCT, la Ley N° 27.198, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1165 del 11 de noviembre de 2016, la RESOL-2016-858-E-APN-MCT del 26 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de las Ley N° 27.341 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la citada Ley.

Que mediante el Decreto N° 1165/2016 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prorrogas.

Que a través el Decreto N° 73/2016 se efectuó la designación transitoria del Abogado Andres Martin PATON URICH (D.N.I. N° 24.564.523) por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III de Director Cooperación a Jóvenes Científicos de la DIRECCION NACIONAL DE COOPERACION E INTEGRACION INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, cuya última prórroga operó por RESOL-2016-858-E-APN-MCT.

Que no ha sido posible cumplimentar el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo en el plazo establecido, por lo que se considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 15 de septiembre de 2017, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de ese Ministerio.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Subsecretaría.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Ley N° 27.341.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, ha tomado la intervención de su competencia, informando que existe partida presupuestaria para el ejercicio vigente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de la facultad otorgada por el artículo 1°, del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL SEÑOR MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 15 de septiembre de 2017, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa 73/2016, cuya y última prórroga operó por RESOL-2016-858-E-APN-MCT, al Abogado Andrés Martín PATON URICH (D.N.I. N° 24.564.523) en el cargo de Director Cooperación a Jóvenes Científicos, de la DIRECCION GENERAL DE COOPERACION E INTEGRACION INSTUCIONAL del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Nivel B - Grado 0, autorizándose el pago de Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del de la fecha consignada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Categoría 01 - ACTIVIDADES CENTRALES, Actividad 01 - PLANIFICACION Y CONDUCCION.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACION en el plazo de CINCO (5) días la prórroga resuelta.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — José Lino Salvador Barañao.

e. 05/10/2017 N° 75082/17 v. 05/10/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 943-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2017

VISTO el Expediente N° 2259/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-625-APN-MCT del 14 de julio de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-626-APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 10 respecto de los postulantes para el cargo de Asistente Administrativo con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 8 del 23 de mayo del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a Bárbara Luján BALBUENA (D.N.I 30.743.323) conforme el ANEXO (IF-2017-20783686-APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 05/10/2017 N° 75086/17 v. 05/10/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 944-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-03930267- -APN-DDYME#MCT, la Ley N° 27.198, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 492 del 8 de abril de 2014, 616 del 14 abril de 2015, 227 de fecha 20 de enero de 2016, 1165 del 11 de noviembre de 2016, la RESOL-2016-867-E-APN-MCT del 29 de diciembre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de las Ley N° 27.198 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la citada Ley.

Que mediante el Decreto N° 1165/16 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prorrogas.

Que mediante el Decreto N° 492/12 se efectuó la designación transitoria de la Licenciada Maria de la Paz ALFARO (D.N.I. N° 25.557.207) por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en UN (1) cargo Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, de Directora Nacional de Redes Institucionales, de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSSTITUCIONAL de la SECRETARIA DE ARTICULACION CIENTIFICA - TECNOLOGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, cuya última prórroga operó por RESOL-2016-867-E-APN-MCT.

Que no ha sido posible cumplimentar el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo en el plazo establecido, por lo que se considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 21 de septiembre de 2017, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de este Ministerio.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Subsecretaría.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Ley N° 27.341.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, ha tomado la intervención de su competencia, informando que existe partida presupuestaria para el ejercicio vigente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de la facultad otorgada por el artículo 1°, del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL SEÑOR MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 21 de septiembre de 2017, contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada en los términos de Decreto 492/2014 de la Licenciada María de la Paz ALFARO (D.N.I. N° 25.557.207), cuya última prórroga operó por RESOL-2016-867-E-APN-MCT, en el cargo de Directora Nacional de Redes Institucionales en Ciencia y

Tecnología, dependiente de la SUBSECRETARIA DE LA SUBSECRETARIA COORDINACION INSTITUCIONAL de la SECRETARIA DE ARTICULACION CIENTIFICO – TECNOLOGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Nivel A – Grado 0, autorizándose el pago de Función Ejecutiva Nivel I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha consignada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 – MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACION en el plazo de CINCO (5) días la prórroga resuelta.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — José Lino Salvador Barañao.

e. 05/10/2017 N° 75081/17 v. 05/10/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 945-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2017

VISTO Expediente Electrónico N° EX-2016-03924368-APN-DDYME#MCT, la Ley N° 27.341, los N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 712 del 10 de junio de 2013, 715 del 19 de mayo de 2014 y 567 del 13 de abril de 2015, la Decisión Administrativa N° 108 del 23 de febrero de 2016, la RESOL-2017-69- APN-MCT del 30 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley N° 27.341 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la citada Ley.

Que mediante el Decreto N° 1165/16 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prorrogas.

Que mediante el Decreto N° 712/2013 prorrogado por su similar N° 567/2015, se efectuó la designación transitoria del Ingeniero Crisólogo Martín VILLANUEVA (D.N.I. N° 23.329.522) por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en UN (1) cargo Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/2008, de Director Nacional de Estudios, de la SUBSECRETARIA DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, cuya última prórroga operó por la Resolución N° 69/2017.

Que no ha sido posible cumplimentar el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo en el plazo establecido, por lo que se considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 23 de octubre de 2017, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de este Ministerio.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Subsecretaría.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de las Ley N° 27.341.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, ha tomado la intervención de su competencia, informando que existe partida presupuestaria para el ejercicio vigente

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 1° de los Decretos N° 10/2015 y por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 23 de octubre de 2017, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto N° 712/2013 del Ingeniero Crisólogo Martín VILLANUEVA (D.N.I. N° 23.329.522) cuya última prórroga operó por Resolución N° 69/2017 del en el cargo de Director Nacional de Estudios, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Nivel A - Grado 0, autorizándose el pago de Función Ejecutiva Nivel I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha consignada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACION en el plazo de CINCO (5) días la prórroga resuelta.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

e. 05/10/2017 N° 75080/17 v. 05/10/2017

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA
Resolución 946-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-03930179-APN-DDYME#MCT, la Ley N° 27.198, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1165 del 11 de noviembre de 2016, la RESOL-2016-860-E-APN-MCT del 29 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de las Ley N° 27.198 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de las citadas Leyes.

Que mediante el Decreto N° 1165/2016 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prorrogas.

Que a través el Decisión Administrativa N° 549/2016 se efectuó la designación transitoria de la Licenciada Guillermina D'NOFRIO (DNI N° 22.522.575) por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en UN (1) cargo Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I de Director de Programas y Proyectos dependiente de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, cuya última prórroga operó por Resolución N° 860/2016.

Que no ha sido posible cumplimentar el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo en el plazo establecido, por lo que se considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 20 de septiembre de 2017, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de ese Ministerio.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Subsecretaría.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Ley N° 27.341.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, ha tomado la intervención de su competencia, informando que existe partida presupuestaria para el ejercicio vigente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de la facultad otorgada por el artículo 1°, del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 20 de septiembre de 2017, cuya última prórroga operó por Resolución N° 860/2016, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa 549/2016, a la Licenciada Guillermina D'NOFRIO (DNI N° 22.522.575) en el cargo de Director de Programas y Proyectos dependiente de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Nivel A - Grado 0, autorizándose el pago de Función Ejecutiva Nivel I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha consignada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Categoría 01 - ACTIVIDADES CENTRALES, Actividad 01 - PLANIFICACION Y CONDUCCION.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACION en el plazo de CINCO (5) días la prórroga resuelta.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — José Lino Salvador Barañao.

e. 05/10/2017 N° 75079/17 v. 05/10/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 950-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-03926240-APN-DDYME#MCT la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 279 del 12 de marzo de 2013, 171 del 10 de febrero de 2014 y 2821 del 30 de diciembre de 2014 10 de fecha 10 de diciembre de 2015, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y la RESOL-2016-877-E-APN-MCT del 30 de diciembre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la citada Ley.

Que mediante el Decreto N° 1165/16 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prorrogas.

Que mediante el Decreto N° 279/13 se efectuó la designación transitoria del Licenciado Martín Andrés GUINART (DNI N° 26.965.571) por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en UN (1) cargo Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I de Director Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA y cuya última prórroga se efectuó mediante RESOL-2016-877-E-APN-MCT.

Que no ha sido posible cumplimentar el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo en el plazo establecido, por lo que se considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 21 de septiembre de 2017, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de ese Ministerio.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Subsecretaría.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Ley N° 27.341.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, ha tomado la intervención de su competencia, informando que existe partida presupuestaria para el ejercicio vigente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de la facultad otorgada por el artículo 1°, del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 21 de septiembre de 2017 la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto N° 279/13 y cuya última prórroga operó por RESOL-2016-877-E-APN-MCT, del Licenciado Martín Andrés GUINART (DNI N° 26.965.571) en el cargo de Director Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación, dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Nivel A - Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha consignada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Categoría 01 - ACTIVIDADES CENTRALES, Actividad 01 - PLANIFICACION Y CONDUCCION.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACION en el plazo de CINCO (5) días la prórroga resuelta.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — José Lino Salvador Barañao.

e. 05/10/2017 N° 75078/17 v. 05/10/2017

NUEVO

PRE-CARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

PREMIUM
BOLETERO

PagoMisCuentas

rapipago

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 1015-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 03/10/2017

VISTO el Expediente N° 8096/2016 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, el Decreto N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, el Decreto N° 324 de fecha 8 de mayo de 2017, la Resolución INCAA N° 2402 de fecha 3 de noviembre de 2016 y la Resolución INCAA N° 635 de fecha 16 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones del Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES previstas en la Ley 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, se encuentra la de fomentar el desarrollo de la cinematografía argentina en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales; pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudio e investigación y emplear todo otro medio necesario para el logro de ese fin.

Que por la Resolución INCAA N° 2402/2016, se ha convocado a la Tercera Edición del Concurso Nacional y Federal de Estudios sobre Cine Argentino-Biblioteca ENERC-INCAA.

Que el Jurado designado por la Resolución INCAA N° 635/2017 se ha expedido en su Acta del día 6 de julio de 2017, la cual obra en foja 25 del expediente mencionado en el VISTO, respecto de los trabajos presentados para participar en el mencionado Concurso.

Que en el Acta se declaran DOS (2) trabajos ganadores.

Que en ambos casos, además de tratarse de textos muy bien escritos, con hipótesis propias, selección adecuada del material fílmico que se analiza, y buen uso de la bibliografía, se trata de trabajos que a partir de una premisa sólida y original abarcan períodos extensos y problemáticas profundas de la cultura argentina, lo que dota a los ensayos de un largo aliento, de amplio interés para todo tipo de lector.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, el Decreto N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002 y el Decreto N° 324 de fecha 8 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese como ganadores de la Tercera Edición del Concurso Nacional y Federal de Estudios sobre Cine Argentino-Biblioteca ENERC-INCAA a Más allá del olvido, una historia crítica del cine fantástico argentino, de Ángel María FARETTA, Diego Ezequiel AVALOS y Melina CHERRO, y Modernidad y teléfonos blancos. La comedia burguesa en el cine argentino de los años '40, de Alejandro Kelly HOPFENBLATT.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial, notifíquese y archívese. — Ralph Douglas Haiek.

e. 05/10/2017 N° 75020/17 v. 05/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS****Resolución 82-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 02/10/2017

VISTO el alcance SIGEA 14512-79-2007/37 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL de INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la División Aduana BARRANQUERAS solicita una prórroga de la habilitación provisoria concedida mediante Resolución N° 60/2017 (DGA) a la Zona Operativa Aduanera "PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA", ubicada en el Parque Industrial de dicha localidad, en el predio de CUATRO (4) hectáreas de superficie, identificado como Parcela 180, Expediente 3-3009, Circunscripción II del Registro Catastral de la Provincia del CHACO.

Que el citado predio fue cedido en comodato por la Municipalidad de SAENZ PEÑA a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL de INGRESOS PÚBLICOS, tramitado por actuación SIGEA N° 14512-79-2007/1.

Que de los informes obrantes en la actuación se desprende que se han efectuado algunas de las readecuaciones proyectadas en materia de infraestructura y servicios básicos, quedando pendiente la realización de nuevas obras tendientes a mejorar el desarrollo de las tareas de control propias del servicio aduanero, entre otros.

Que por lo expuesto y encontrándose acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria otorgada por Resolución N°60/17 (DGA), se estima pertinente mantener la misma, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a fin de permitir la continuidad de las operaciones de comercio exterior, de incidencia positiva en la economía local.

Que han tomado la intervención que les compete la División Aduana BARRANQUERAS, la Dirección Regional Aduanera HIDROVIA y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9°, apartado 2°, inciso n) del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y la Disposición AFIP N° 202/2017.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS A CARGO
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese con carácter provisorio la Zona Operativa Aduanera "PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA" en jurisdicción de la División Aduana BARRANQUERAS, ubicada en el predio de CUATRO (4) hectáreas de superficie, identificado como Parcela 180 del Parque Industrial de dicha localidad, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, de conformidad a lo señalado en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL de ADUANAS. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera HIDROVIA y hágase saber a la Cámara de Exportadores de Carbón Vegetal del CHACO, a los Ministerios de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia del CHACO y a la Municipalidad de Presidencia ROQUE SAENZ PEÑA. Remítanse los presentes a la División Aduana BARRANQUERAS para su conocimiento y notificación. — E/E Pedro Luis Chapar.

e. 05/10/2017 N° 74803/17 v. 05/10/2017

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 655-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-22847432- -APN-DNTYA#SENASA, la Resolución N° 295 del 25 de marzo de 1999 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que las recomendaciones y normas internacionales referidas al intercambio de mercancías de origen animal emanadas de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OIE), se actualizan de acuerdo a los avances en el conocimiento científico sobre las enfermedades animales.

Que la vigencia de los Capítulos 15.1, 15.2 y 15.3 del Código Terrestre de la OIE referidos a enfermedades de los cerdos, hace necesaria la actualización de la Resolución N° 295 del 25 de marzo de 1999 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que, por lo expuesto, la Dirección de Tráfico Internacional dependiente de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y la Dirección de Normas Cuarentenarias dependiente de la Dirección Nacional de Sanidad Animal, han propiciado la incorporación a la citada Resolución N° 295/99, de nuevos productos que pueden ser ingresados al país por personas y sus equipajes, siempre que estén debidamente rotulados, identificados y en cantidades acordes con un consumo personal o familiar.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8°, incisos e) y f) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Resolución N° 295 del 25 de marzo de 1999 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Incorporación. Se incorporan al Anexo de la Resolución N° 295 del 25 de marzo de 1999 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA: "1) MERCADERÍAS DE ORIGEN ANIMAL, B) PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, en el rubro "Productos Porcinos"; las siguientes mercancías:

- Jamón serrano e ibérico, lomo ibérico, trozado o laminado, sin hueso, procedente del REINO DE ESPAÑA, en envase al vacío o atmósfera controlada original de fábrica, debidamente rotulado e identificado y de libre comercialización en dicho país."

ARTÍCULO 2°.- Incorporación. Se debe incorporar la presente resolución al Libro Tercero, Parte Primera, Título II, Capítulo V y al Libro Tercero, Parte Primera, Título III, Capítulo II, Sección Primera, Subsección 61, ambos del Índice Temático del Digesto Normativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, aprobado por la Resolución N° 401 del 14 de junio de 2010 y su complementaria N° 738 del 12 de octubre de 2011, ambas del citado Servicio Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Jorge Horacio Dillon.

e. 05/10/2017 N° 75229/17 v. 05/10/2017

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1674-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 02/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-06944991-APN-DNRSCSS#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que las políticas de Salud tienen por primer objetivo prioritario asegurar el acceso de todos los habitantes de la Nación a los Servicios de Salud, entendiendo por tales al conjunto de los recursos y acciones de carácter promocional, preventivo, asistencial y de rehabilitación, sean éstos de carácter público estatal, no estatal o privados; con fuerte énfasis en el primer nivel de atención.

Que en el marco de las políticas del Ministerio de Salud de la Nación se desarrolla el PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA, creado por Resolución N° 432/1992 de la SECRETARÍA DE SALUD del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, refrendado oportunamente por el decreto N° 1424/1997 y luego por el Decreto N° 178/2017; en el cual se agrupan un conjunto de acciones destinadas a promover la calidad de las prestaciones en los Servicios de Salud.

Que entre las funciones del Programa se encuentra la elaboración de normas de organización y funcionamiento y de guías de práctica clínica de los Servicios de Salud y de la seguridad del paciente, como herramientas tendientes a estandarizar los procesos asistenciales.

Que se considera que la equidad en la atención médica es un fundamento de la buena calidad de la atención sanitaria y que el acceso a una atención de calidad es un derecho básico de los ciudadanos, siendo la variabilidad inapropiada en la práctica clínica un problema sanitario de gran magnitud.

Que las presentes DEFINICIONES DE ESTANDARIZACIÓN DE PROCESOS ASISTENCIALES DE LA DIRECCIÓN DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD han sido elaboradas por la DIRECCIÓN DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD con el objetivo de que se constituyan como un instrumento que brinde a los productores y usuarios de herramientas de estandarización de procesos asistenciales definiciones básicas que permitan la unificación de criterios, generando una herramienta aplicable a los diferentes contextos de nuestro país.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD, la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN y la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS han tomado la intervención de su competencia y avalan su incorporación al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios 22.520 (T.O. 1992), sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las DEFINICIONES DE ESTANDARIZACIÓN DE PROCESOS ASISTENCIALES, que como ANEXO N° IF-2017-13888694-APN-DCSS#MS, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Invítase a las Jurisdicciones, a los establecimientos universitarios, a las Fuerzas Armadas y de Seguridad y de la Seguridad Social a adherir a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Difúndase a través de la DIRECCIÓN DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD las Definiciones que se aprueban por el artículo 1° de la presente, a fin de asegurar el máximo conocimiento y aplicación de las citadas definiciones en el marco de dicho Programa Nacional.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Daniel Lemus.

ANEXO 1

Definiciones de Estandarización de Procesos Asistenciales

La estandarización de procesos asistenciales (EPA) se define como el desarrollo y la implementación de manera uniforme y acordada, de especificaciones técnicas, criterios, métodos, procesos y prácticas que pueden incrementar la compatibilidad, calidad, reproducibilidad y seguridad asistencial. Consiste en la especificación y comunicación de un proceso a un nivel lo suficientemente detallado como para permitir su implementación de manera consistente y verificable por otros usuarios en diferentes momentos y en diferentes entornos (1).

La práctica clínica es variable (tanto interprofesional como intraprofesional) ya que se encuentra rodeada de una significativa proporción de incertidumbre(2). El objetivo de la EPA será evitar parte de esta variabilidad, especialmente aquella que no se relaciona ni con las características de la enfermedad ni con las preferencias de los pacientes (variabilidad “inapropiada”)(2).

La adopción de la estandarización de procesos asistenciales supone la necesidad de gestionar un cambio cultural, organizativo y profesional. A través del cambio de actitudes entre los profesionales y del comportamiento de los mismos se logrará la modificación en los resultados clínicos y en la salud de la población. Para ello existen diferentes herramientas: Consensos de Expertos, Protocolos, Procedimientos, Guías de Práctica Clínica, Algoritmos y Vías Clínicas.

1. Consenso de Expertos:

La Real Academia Española define al consenso como un acuerdo producido por consentimiento de todos los miembros de un grupo (3). El consenso de expertos se refiere a una síntesis de las opiniones de un panel de expertos multidisciplinario sobre una temática específica en salud con el objetivo de ayudar a la toma de decisiones de profesionales de la salud. La denominación “Pauta” se incluye actualmente en esta categoría.

Los Consensos de Expertos se desarrollan por métodos de consenso formal o informal, sin valorar críticamente la evidencia científica.

2. Protocolo:

Son documentos que sintetizan los procedimientos necesarios para la atención de una condición específica de salud, en un grupo de pacientes bien delimitado. Los protocolos implican rigidez y obligatoriedad en su aplicación (4). Definen el conjunto de pasos sobre el manejo operativo de problemas de salud (diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, etc) basados en la mejor evidencia disponible. Se deben realizar de forma multidisciplinaria, y pueden ser una herramienta de implementación de Guías de Práctica Clínica, o elaborarse de manera independiente siguiendo la metodología específica de revisión sistemática, valoración crítica y síntesis de la evidencia científica.

3. Procedimiento:

Los procedimientos son indicaciones que guían la realización de una determinada técnica paso a paso. Habitualmente se refieren a preparación de medicación, uso de equipamiento o colocación de dispositivos. Pueden citarse como ejemplos los procedimientos de colocación de sondas y catéteres, cuidado de heridas, transfusión de hemoderivados, etc. Para ejemplificar la diferencia con un protocolo para pacientes con sonda nasogástrica, este describirá los cuidados del paciente así como cuán a menudo evaluarlo, cómo evaluarlo, qué tipo de sustancias pueden administrarse por la sonda, etc. En cambio el procedimiento detallará cómo realizar la colocación de la sonda (5).

Los procedimientos se elaboran por consenso multidisciplinario de expertos.

4. Guía de Práctica Clínica (GPC):

Una GPC es un “conjunto de recomendaciones desarrolladas de forma sistemática para ayudar a los profesionales y a los pacientes en la toma de decisiones sobre la atención sanitaria más apropiada, seleccionando las opciones diagnósticas y/o terapéuticas más adecuadas en el abordaje de un problema de salud o una condición clínica específica”(4). Las GPC son diseñadas para apoyar el proceso de toma de decisiones en el cuidado del paciente. El contenido de la GPC se basa en una revisión sistemática de la evidencia disponible. Esto se realiza de acuerdo a metodologías de búsqueda, valoración crítica, análisis y síntesis de evidencia científica, aceptadas por la comunidad científica y por el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica.

Por ello, las dos características importantes que debe contener una GPC son:

- La mejor evidencia científica disponible.
- La adaptación al contexto local.

5. Algoritmo:

Los algoritmos son una representación gráfica en forma de diagrama de flujo, de un conjunto de pasos, reglas o procedimientos definidos con el fin de resolver un problema diagnóstico o terapéutico específico (6).

Pueden ser desarrollados a partir de una Guía de Práctica Clínica, un Protocolo o a través de la revisión sistemática de la mejor evidencia disponible.

6. Vía Clínica:

Las vías clínicas son planes asistenciales que se aplican a pacientes con una determinada patología y que presentan un curso clínico predecible. Definen la secuencia, duración y responsabilidad óptima de las actividades de los distintos profesionales sanitarios para un diagnóstico o procedimiento particular, minimizando retrasos, mejorando el uso de recursos y mejorando la calidad de la asistencia (7). Son una herramienta de gestión clínica que facilita la atención sistemática y multidisciplinaria del paciente pero no reemplaza el juicio clínico del profesional. La ventaja de este formato es que la evolución del paciente está monitoreada diariamente de acuerdo a las intervenciones planificadas y los resultados esperados. De esta forma, permiten la anticipación de los problemas asistenciales, la evaluación de los objetivos planteados, la comparación con los estándares de atención definidos previamente y el manejo de las posibles “variaciones”.

La forma de presentación más común que adoptan las vías clínicas es la de una matriz temporal, en el eje de las abscisas se coloca el tiempo en divisiones por días o incluso horas y la ubicación del paciente, en el eje de las ordenadas se distribuyen todas las acciones e intervenciones cuidadosamente distribuidas (evaluaciones y asistencias, determinaciones o test de laboratorio, tratamientos médicos y cuidados de enfermería, medicación, actividad, fisioterapia, dieta, información y apoyo al enfermo y/o familiar, criterios de ingreso o de alta) (6).

Se realizan a través de la lectura crítica de la evidencia científica, pudiéndose basar en revisiones sistemáticas, metanálisis y guías de práctica clínica.

Referencias:

1. Leotzakos y col: Standardization in patient safety: theWHO High 5s project International Journal for Quality in Health Care 2014. 26; (2):109–116.
2. Fernández de Maya, Martínez. Variability of clinical practice in nursing: an integrative review. Acta Paul Enferm. 2012;25(5):809-16
3. Real Academia Española: Online: <http://www.rae.es/>. Último acceso: 13/3/2017.
4. Lavelle y col: Standardizing Care Processes and Improving Quality Using Pathways and ContinuousQuality Improvement. Curr Treat Options Peds (2015) 1:347–358.
5. Estandarización de los Procesos Asistenciales: Calidad en Gestión Clínica. Martínez Sagasta, Carlos. Comp. 1º ed- Buenos Aires: Organización Panamericana de la Salud- OPS. 2007.
6. Román A. Guías clínicas, vías clínicas y protocolos de atención. Medwave 2012 Jul;12(6):e5436 doi: 10.5867/medwave.2012.06.5436. último acceso: 27/3/2017.
7. Hoensing H: Clinical Practice Guidelines: Closing the Gap Between Theory and PracticeJ.oint Commission International. 2016. Online: <https://www.elsevier.com/clinical-solutions/insights/resources/insights-articles/clinical-practice/clinical-practice-guidelines-closing-the-gap-between-theory-and-practice>. último acceso: 23/3/17.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución 840-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO el Expediente N° EXP-S01:0040525/2016 del registro del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, el Decreto N° 134 de fecha 16 de diciembre de 2015, la Resolución N° 7 de fecha 27 de enero de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, la Resolución N° 2 de fecha 29 de enero de 2016 del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Cláusula 25.2. del ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL, suscripta el 13 de febrero de 2006 entre la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS (UNIREN) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.), ratificada por Decreto N° 1.957 de fecha 28 de diciembre de 2006, y de la Cláusula 24.2. del ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL, suscripta el 15 de febrero de 2006 entre la UNIREN y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.), ratificada por medio del Decreto N° 1.959 de fecha 28 de diciembre de 2006, se estableció que la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), actuando dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, debían proceder al dictado de los actos y al desarrollo de los procedimientos que resultasen necesarios para la puesta en vigencia efectiva de las estipulaciones contenidas en las mencionadas ACTAS ACUERDO.

Que en ejercicio de las facultades previstas en las citadas Cláusulas 25.2 y 24.2 de las respectivas Actas Acuerdo, el referido Ente, mediante su Resolución ENRE N° 347 de fecha 23 de noviembre de 2012, autorizó a las mencionadas distribuidoras a aplicar un monto fijo diferenciado para cada una de las distintas categorías de usuarios, efectivizado a través de la factura, con destino exclusivo a inversiones para la ejecución de obras de infraestructura y el mantenimiento correctivo de las instalaciones.

Que, en tal marco, a través de sendos contratos suscriptos oportunamente por cada distribuidora con Nación Fideicomisos S.A., con la participación del ENRE y la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), se constituyó un fideicomiso financiero y de administración identificado como "FONDO PARA OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y EXPANSIÓN DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA" (FOCEDE).

Que, por su parte, con base en lo establecido a través de la Resolución N° 65 de fecha 26 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (S.E.) del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS (MINPLAN) y lo instruido por medio de la Nota S.E. N° 446 de fecha 29 de septiembre de 2014 de la misma ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, el día 30 de septiembre de 2014 se suscribió un Contrato de Mutuo y Cesión de Créditos en Garantía entre CAMMESA y EDENOR S.A. que tuvo por objeto el financiamiento temporal de las obras contenidas en el PLAN DE INVERSIONES EXTRAORDINARIAS, a través de transferencias de fondos a realizar por CAMMESA por cuenta y orden del Fondo Unificado, en los términos del Artículo 3 de la Resolución N° 2022 de fecha 22 de diciembre de 2005 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA.

Que el mencionado Contrato de Mutuo fue modificado a través de las Adendas I de fecha 18 de diciembre de 2014, II de fecha 22 de enero de 2015, III de fecha 13 de marzo de 2015, IV de fecha 5 de junio de 2015, V de fecha 20 de agosto de 2015 y VI de fecha 6 de noviembre de 2015.

Que, igualmente, con motivo de lo estipulado mediante la Resolución N° 10 de fecha 24 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y lo instruido por la Nota S.S.E.E. N° 45/2014 de la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el 27 de enero de 2014 se suscribió entre CAMMESA y EDESUR S.A. el Contrato de Mutuo y Cesión de Créditos en Garantía, que tuvo por objeto el financiamiento temporal de las obras contenidas en el PLAN DE INVERSIONES EXTRAORDINARIAS a través de transferencias de fondos a realizar por CAMMESA, por cuenta y orden del Fondo Unificado, también en los términos del Artículo 3° de la citada Resolución S.E. N° 2.022/2005.

Que este último Contrato de Mutuo fue también modificado, en este caso a través de las Adendas I de fecha 6 de mayo de 2014, II de fecha 8 de julio de 2014, III de fecha 26 de agosto de 2014, IV de fecha 22 de enero de 2015, V de fecha 23 de enero de 2015, VI de fecha 9 de abril de 2015 y VII de fecha 20 de julio de 2015.

Que mediante el Decreto N° 134 de fecha 16 de diciembre de 2015 se declaró la emergencia del Sector Eléctrico Nacional con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2017 y se instruyó al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA para que elabore, ponga en vigencia e implemente un programa de acciones que sean necesarias en relación

con los segmentos de generación, transporte y distribución de jurisdicción nacional, con el fin de adecuar la calidad y seguridad del suministro eléctrico y garantizar la prestación de los servicios públicos de electricidad, en condiciones técnicas y económicas adecuadas.

Que mediante la Resolución N° 7 de fecha 27 de enero de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, se dispuso dejar sin efecto la transferencia de recursos a EDENOR S.A. y EDESUR S.A. con base en los Contratos de Mutuos y Cesión de Créditos en Garantía mencionados y se instruyó a CAMMESA a suspender, a partir del 1° de febrero de 2016, todos los efectos de dichos instrumentos.

Que en tal sentido, a través de la Resolución N° 2 de fecha 29 de enero de 2016, el ENRE dio por finalizado, al 31 de enero del mismo año, el esquema de fideicomiso para la administración de los fondos resultantes de la aplicación del monto fijo autorizado por la Resolución ENRE N° 347/2012.

Que de los Contratos de Mutuo celebrados y sus respectivas Adendas surge que CAMMESA transfirió a EDENOR S.A. la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$2.913.000.316,22), y a EDESUR S.A. la de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$3.956.231.921,51), como consecuencia de la insuficiencia de ingresos registrada por el FOCEDA.

Que, por su parte, la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E IMPUESTOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, mediante sus Notas DAI N° 872 de fecha 15 de septiembre de 2016 y N° 871 de fecha 15 de septiembre de 2016, efectuó el análisis y revisión de la documentación glosada en los Expedientes N° EXP-S01:0040525/2016 (FOCEDE-EDENOR) y N° EXP-S01:0268155/2016 (FOCEDE-EDESUR S.A.), respectivamente.

Que mediante NO-2017-11038974-APN-SECEE#MEM, se solicitó al ENRE informar sobre los cronogramas de obras previstos, su ejecución, auditorías realizadas y sobre el control de la aplicación de los fondos en las obras previstas e identificar, en caso de existir, los créditos a favor de las distribuidoras EDENOR S.A y EDESUR S.A, por obras ejecutadas con anterioridad a la finalización del fideicomiso financiero y de administración FOCEDA.

Que atento a lo expuesto en el Considerando anterior, mediante Notas N° 126.706 de fecha 12 de julio de 2017, el ENRE informó que se realizaron evaluaciones de pertinencia técnica de las obras y el seguimiento de avances físicos de las mismas de manera rutinaria, remitiendo sendos reportes con el detalle de las obras y las constataciones que se realizaron sobre su grado de avance, todo ello hasta el 31 de enero de 2016.

Que la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha realizado un análisis pormenorizado de la documentación presentada por el ENRE, mediante IF-2017-19514379-APN- DCYF#MEM e IF-2017-19535508-APN-DCYF#MEM, de fechas 7 y 8 de septiembre de 2017, respectivamente.

Que mediante NO-2017-21112423-APN-SECEE#MEM, se solicitó al ENRE un informe adicional sobre la base del Anexo a dicha Nota, a fin de que la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS pudiera completar el análisis pertinente y así determinar los créditos que pudieran corresponder a EDENOR S.A y EDESUR S.A.

Que de acuerdo a lo solicitado, mediante Nota N° 127.763, N° 127.764, ambas de fecha 22 de septiembre de 2017, y N° 127.790 de fecha 28 de septiembre de 2017, el ENRE presentó informes complementarios que dan cuenta del estado de finalización de obras ejecutadas en el marco del FOCEDA.

Que sobre la base de la nueva documentación aportada por el ENRE, la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS tomó nueva intervención, a través de los Informes identificados como IF-2017-22428037-APN-DCYF#MEM e IF-2017-22425882-APN-DCYF#MEM, ambos de fecha 28 de septiembre de 2017.

Que de la intervención referida precedentemente, surge que existen créditos a reconocer en favor de las distribuidoras EDENOR S.A. y EDESUR S.A, por obras ejecutadas con anterioridad a la finalización del fideicomiso financiero y de administración FOCEDA.

Que de la documentación respaldatoria relevada por la Dirección señalada y de los consecuentes informes, surge que corresponde reconocer en favor de EDENOR S.A. la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$323.435.749,04) y, respecto de EDESUR S.A., la de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$31.466.643,83).

Que, a tales efectos, se estima oportuno y conveniente disponer la compensación de las sumas a reconocer detalladas precedentemente con las deudas que EDENOR S.A. y EDESUR S.A. tengan con el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), por las operaciones de compra de energía eléctrica, para lo que resulta necesario instruir, previo cumplimiento de la condición establecida, a CAMMESA.

Que la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de ésta SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley N° 15.336, por el artículo 85 de la Ley N° 24.065 y sus modificatorias, por el Decreto N° 134 de fecha 16 de diciembre de 2015, por el Artículo 8° del Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015, y por lo dispuesto en el Artículo 7° de la Resolución N° 7 de fecha 27 de enero de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Reconócese a la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$323.435.749,04), en concepto de obras ejecutadas con anterioridad a la finalización del Fideicomiso denominado "FONDO PARA OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y EXPANSIÓN DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA" (FOCEDE), implementado oportunamente para la administración de los fondos generados por aplicación de la Resolución N° 347 de fecha 23 de noviembre de 2012 del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 2° - Reconócese a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$31.466.643,83), en concepto de obras ejecutadas con anterioridad a la finalización del FOCEDE, implementado oportunamente para la administración de los fondos generados por aplicación de la Resolución ENRE N° 347/2012.

ARTÍCULO 3° - Establécese, como condición para la implementación del reconocimiento dispuesto por los Artículos 1° y 2° precedentes, que EDENOR S.A. y EDESUR S.A. deberán presentar ante esta SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y ante el ENRE, dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la publicación oficial de la presente medida, el desistimiento de todo reclamo administrativo y/o judicial que hubiesen realizado y la renuncia a cualquier otro en el futuro contra el ESTADO NACIONAL, el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, el ENRE y/o CAMMESA, con base en el Fideicomiso denominado "FONDO PARA OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y EXPANSIÓN DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA" (FOCEDE), implementado oportunamente para la administración de los fondos generados por aplicación de la Resolución N° 347 de fecha 23 de noviembre de 2012 del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) o respecto de los Contratos de Mutuo y Cesión de Créditos en Garantía suscriptos oportunamente por las Distribuidoras y CAMMESA, que tuvieran por objeto el financiamiento temporal de las obras contenidas en el PLAN DE INVERSIONES EXTRAORDINARIAS.

ARTÍCULO 4° - Acreditados los desistimientos y renunciaciones de las Distribuidoras conforme lo establecido en el Artículo precedente, esta SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA instruirá a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a realizar las compensaciones de las sumas reconocidas, hasta su concurrencia con las deudas que, por las operaciones de compra de energía eléctrica, EDENOR S.A. y EDESUR S.A. tengan con el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM).

ARTÍCULO 5° - Notifíquese el presente acto a EDENOR S.A., EDESUR S.A., CAMMESA y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese, publíquese, desde a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Valerio Sruoga.

e. 05/10/2017 N° 75810/17 v. 05/10/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 1832-E/2017

RESOL-2017-1832-APN-ENACOM#MM - Fecha: 19/9/2017 - ACTA 24

EXPENACOM 12234/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor HAMMERSCHMIDT, JUAN CARLOS (C.U.I.T. N° 23-12043532-9) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483/2016. 2.- Inscribir al señor HAMMERSCHMIDT, JUAN CARLOS (C.U.I.T. N° 23-12043532-9) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483/2016. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias y/o numeración y señalización, debiendo tramitarse la autorización ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 05/10/2017 N° 74999/17 v. 05/10/2017

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Disposiciones

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

Disposición 14-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-20671386- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, se estableció para el Ejercicio 2017 una asignación de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000.-) con destino al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, disponiéndose que se consideran dentro de dicha asignación la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000.-) para otorgar compensaciones a la producción de soja en las provincias comprendidas en las acciones de la UNIDAD PLAN BELGRANO, de acuerdo al Artículo 2° del Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016.

Que mediante la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, se estableció la reglamentación para la implementación del referido beneficio.

Que mediante la Disposición N° DI-2017-3-APN-SSA#MA de fecha 29 de agosto de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se prorrogaron los plazos establecidos en los Artículos 2° y 7° de la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993- APN-AFIP, hasta el 30 de septiembre de 2017 y 31 de octubre de 2017, respectivamente.

Que la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha informado los precios de referencia FOB promedio mensuales de la tonelada de soja, expresados en pesos, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2017, cuyos valores ascienden a PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.367,57), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.636,69), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$5674,82), PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON TRES CENTAVOS (\$6.470,03) y PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$6.387,71), respectivamente, necesarios para calcular el monto del beneficio.

Que la Dirección de Cultivos Extensivos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha evaluado las solicitudes presentadas y procedió a efectuar las liquidaciones de los beneficios requeridos de acuerdo con la normativa vigente correspondientes al período precitado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud del Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, y la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las solicitudes efectuadas por los productores de soja incluidos en el Anexo registrado con el N° IF-2017-20808794-APN-DCE#MA, que forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de los beneficios a los que alude el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida será atendido con cargo al presupuesto vigente de la Jurisdicción 52, MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Programa 36, Actividad 43 en la parte correspondiente a la actividad “Acciones de Compensaciones de los Productores de Soja”, inciso 5, transferencias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Luis Maria Urriza.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 05/10/2017 N° 75450/17 v. 05/10/2017

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS
Disposición 35-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO el Expediente EX 2017-21250825—APN-DNSEF#MSG, del Registro de este MINISTERIO DE SEGURIDAD, el Decreto N° 246 del 10 de abril de 2017, la Resolución N° 354 del 19 de abril de 2017, la Resolución N° 355 del 19 de abril de 2017, la Decisión Administrativa N° 421 del 5 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655 y sus modificatorias y de la Ley N° 23.184 y sus modificatorias, establece que las normas complementarias del mismo serán dictadas por el MINISTERIO DE SEGURIDAD como también la elaboración del “REGLAMENTO DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS” y las disposiciones necesarias para su implementación.

Que asimismo, el citado Decreto, en su artículo 7° prevé que dentro de las competencias de ley, el MINISTERIO DE SEGURIDAD “podrá preventivamente por razones de interés público y atendiendo a razonables pautas objetivas debidamente fundadas, restringir la concurrencia a espectáculos futbolísticos a toda persona que considere que pueda generar un riesgo para la seguridad pública” y, con tal propósito, podrá dictar normas aclaratorias, operativas y complementarias relativas a la restricción de concurrencia.

Que dentro de las misiones y funciones a cargo del MINISTERIO DE SEGURIDAD, sobresale el deber de resguardar la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que en consecuencia el propósito de consolidar el marco normal de desarrollo de un evento deportivo de asistencia masiva como lo es el fútbol, conlleva la adopción de medidas y el despliegue de actividades que plasmen en la realidad la preservación de la paz y tranquilidad pública, cuestiones que estriban en la razón misma asignada al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que razones de operatividad y celeridad aconsejan delegar en la autoridad específica la realización de las medidas diseñadas y el dictado de normas dentro del marco de competencias legales reconocido a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS.

Que mediante la Resolución N° 354/17, se instruye a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS para establecer la identidad de las personas alcanzadas con la aplicación de “Restricción de Concurrencia Administrativa”, en los términos y con el alcance del mencionado artículo 7° del Decreto N° 246/17.

Que la misma Resolución establece en forma concordante las condiciones o situaciones en las que deberán encontrarse las personas pasibles de la aplicación de la restricción de concurrencia, el mínimo y máximo temporal de la medida y el tratamiento que merecerá la persona reincidente.

Que por estos motivos, la autoridad de aplicación de la “Restricción de Concurrencia Administrativa” efectuó el procedimiento administrativo preestablecido en la normativa en vigor, a fin de hacerse de los argumentos y fundamentos de hecho y de derecho que sostengan la aplicación de la medida en ciernes.

Que en relación a los hechos que originan la imputación de Christian Omar CAMILLERI y Edgardo Oscar MEDINA, corresponde explicitar que la intervención en el caso estuvo a cargo de la AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE (A.Pre.Vi.De.) a través de las actuaciones en Expte N° 21100-344745-16 y Expte. N° 21100-426930-16, imponiéndoselos a los nombrados, Prohibición de Concurrencia a espectáculos futbolísticos en el territorio de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que en el Expte 21100-344745-16 de fecha 18/08/2016 la A.Pre.Vi.De. dispuso la medida citada sobre el Señor Christian Omar CAMILLERI, D.N.I. N° 24.577.565, en atención a las razones de hecho y de derecho que integran la pieza administrativa en cuestión, en la cual obra la denuncia realizada por el Secretario Ejecutivo de la A.Pre.Vi.De. Dr. Juan Manuel LUGONES, ante la UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO N° 11 del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Álvaro GARGANTA, contra Christian Omar CAMILLERI, para la investigación de la comisión de delitos o contravenciones de acuerdo a los lineamientos de la Ley N° 11.929 y de la Ley N° 23.184 y modificatorias, instruyéndose el Expte. IPP06-00-029594.

Que en la precitada denuncia, se pone de manifiesto que uno de los negocios irregulares que maneja la denominada "barra brava" simpatizante con el CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA LA PLATA es la explotación de los puestos de venta ambulante de comida, tipo parrillas, frente al estadio en los días de partidos, representando esta modalidad comercial una vía de financiamiento y obtención de dinero de esta agrupación, acreditándose como pieza probatoria un disco compacto en formato DVD con las imágenes registradas por la Unidad de Control Operativa del estadio, en ocasión del encuentro futbolístico disputado entre los equipos del Club citado y su similar del CLUB ATLÉTICO COLÓN (Provincia de SANTA FE) el 23/05/2016, donde se puede apreciar al Sr. CAMILLERI en su carácter de líder de la agrupación radicalizada, dirigiendo la instalación de las parrillas, luego ingresando al estadio sin presentar el correspondiente boleto de entrada y también junto con simpatizantes radicalizados del club visitante, desplazarse y acceder a lugares vedados al público, tal como es el caso la Sala de Prensa y Vestuarios.

Que por los hechos descriptos intervino CONTROL URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA, en cumplimiento de las disposiciones normativas en la materia, atento estar prohibido el uso de la vía pública y accesos al estadio, sin la correspondiente autorización y habilitación.

Que la A.Pre.Vi.De., también, resalta en su actuación los antecedentes del denunciado CAMILLERI, involucrado en incidentes contrarios a la preservación del orden y la tranquilidad pública en ocasión de la celebración de un evento de asistencia masiva, toda vez que el accionar desplegado en todas esas oportunidades era un abierto y franco desprecio hacia las directivas que conforman el marco de seguridad diseñado y dispuesto por la autoridad pertinente.

Que por estas consideraciones, la AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE, a través del dictado de la Resolución N° 11 dispone la aplicación en forma preventiva de la prohibición de concurrencia del Sr. Christian Omar Camilleri a espectáculos futbolísticos que se desarrollen en el territorio de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que respecto del Señor Edgardo Oscar MEDINA se labra el Expte. N° 21100-426930-16 en el cual en fecha 21/10/2016 se dicta la Resolución N° 17 por la cual se aplica al nombrado la Prohibición de Concurrencia a espectáculos futbolísticos en el territorio de la Provincia de BUENOS AIRES, por la infracción contravencional prevista en el artículo 13° de la Ley N° 119.29 (Provincia de BUENOS AIRES.), hecho registrado el 19/10/2016 en ocasión de la disputa del encuentro sostenido por los equipos del CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA LA PLATA y del RACING CLUB de Avellaneda, en el estadio del CLUB ATLÉTICO LANÚS, encuentro correspondiente a la COPA ARGENTINA.

Que en tal ocasión, se pudo constatar en la tribuna ocupada por la parcialidad del Club local el encendido de bengalas lumínicas e ignífugas, en franca contravención del artículo 13° de la Ley N° 11.929, que prevé sanción de arresto y/o prohibición de concurrencia a quien llevare consigo artificios pirotécnicos.

Que el expediente aludido contiene agregado el parte de novedades elaborado por la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD EN EL DEPORTE DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el que se informa sobre la presencia de un referente de la denominada "barra brava" en el sector de la tribuna ocupada por la parcialidad radicalizada simpatizante con el CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA LA PLATA, distribuyendo artefactos de pirotecnia entre los sujetos presentes en el lugar, en flagrante violación a las previsiones contravencionales en este punto, accionar registrado por el sistema de audio y video instalado en el club.

Que personal policial destacado en el lugar informa que producido el ingreso de la parcialidad local, ésta procede a encender material pirotécnico, a medida que un referente del grupo distribuía elementos pirotécnicos, acción registrada por el sistema de cámaras, lográndose determinar que el personaje en cuestión era reconocido como "Toto Medina", y que luego resultó ser Edgardo Oscar MEDINA, D.N.I. N° 29.763.314, domiciliado en la Ciudad de La Plata.

Que paralelamente a la apertura de las actuaciones administrativas citadas se pone en conocimiento del hecho al Juzgado Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora a cargo de la Dra. Nora Alicia MARTINI, a fin de llevar adelante las investigaciones pertinentes.

Que la A.Pre.Vi.De. solicita a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 246/17 y Resolución N° 354/17 para el Sr. CAMILLERI y el Sr. MEDINA, a fin de restringir la concurrencia de los nombrados a cualquier espectáculo futbolístico que

se dispute en el territorio nacional, en orden a los antecedentes de hecho y de derecho que se describieron precedentemente.

Que en cumplimiento de facultades delegadas la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS estima factible la aplicación de la Restricción de Concurrencia Administrativa al Sr. Christian Omar CAMILLERI y al Sr. Edgardo Oscar MEDINA, atento las previsiones establecidas en el artículo 7 del Decreto N° 246/17 y artículo 2°) inciso c) y d) de la Resolución N° 354/17, por el lapso de UN (1) año, a partir de la fecha de la publicación de la medida en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de la jurisdicción ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de la Resolución N° 354/17 y Decisiones Administrativas Nros. 421/16 y 1403/16.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese “Restricción de Concurrencia Administrativa” a todo espectáculo futbolístico por el plazo de DOCE (12) MESES, al Señor CHRISTIAN OMAR CAMILLERI, D.N.I. N° 24.577.565 y al Señor EDGARDO OSCAR MEDINA, D.N.I. N° 29.763.314, por razones de carácter preventivo y de interés público, a tenor del artículo 7° del Decreto 246/17 y artículo 2° de la Resolución N° 354/17.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Guillermo Patricio Madero.

e. 05/10/2017 N° 75503/17 v. 05/10/2017

**MINISTERIO DE CULTURA
SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA
Disposición 61-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 03/10/2017

VISTO el Expediente electrónico N° EX-2017-22403622-APN-DMED#MC del registro del MINISTERIO DE CULTURA, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y modificatorios, la Ley N° 19.549, la Decisión Administrativa N° 213/2016 modificada por su similar N° 621/2017 y la Resolución M.C. N° 212 del 26 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución M.C. N° 212/2016 se crea el PROGRAMA FESTEJAR en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD.

Que la mencionada Resolución establece en su artículo 4° como Autoridad de Aplicación del Programa a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN.

Que asimismo, del ANEXO I de la citada Resolución surge que se abrirán dos convocatorias por año.

Que para cumplir con los objetivos establecidos en dicho Programa, se requiere la apertura de la inscripción de la Cuarta Convocatoria Concursable para Organizadores de Festivales, Carnavales y Celebraciones Populares.

Que dicha acción resulta competencia de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN actualmente denominada DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO Y FOMENTO DE LA CREACIÓN ARTÍSTICA tal como surge de la Decisión Administrativa 621 del 11 de agosto de 2017, modificatoria de la Decisión Administrativa 213 de fecha 21 de marzo de 2016.

Que el artículo 3° de la Ley 19.549 -Competencia del Órgano- establece que la avocación será procedente a menos que una norma expresa disponga lo contrario.

Que atento a que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO Y FOMENTO DE LA CREACIÓN ARTÍSTICA se encuentra acéfala, procede la avocación por parte del titular de la SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA, a fin de dar cumplimiento con los objetivos del PROGRAMA aprobado por la Resolución M.C. N° 212/2016.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las competencias asignadas a esta Cartera Ministerial por la Ley N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y su modificatorio, el artículo 4° de la Resolución M.C. N° 212/16, el artículo 3° de la Ley 19549 y el decreto 35/16.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CULTURA CIUDADANA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Avocarse las facultades derivadas del art. 4° de la Resolución MC N° 212 del 26 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Declárese abierta la Cuarta Convocatoria Concursable 2017 del PROGRAMA FESTEJAR para Organizadores de Festivales, Carnavales y Celebraciones Populares, desde el día siguiente de la publicación de la presente en el Boletín Oficial y por un período de 15 días corridos para festejos que tengan fecha de realización durante el primer semestre de 2018 (enero-febrero-marzo -abril-mayo-junio) conforme las Bases y Condiciones que conforman el ANEXO II de la Resolución MC 212 , publicada en el Boletín Oficial con fecha 30 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Nicolás Roibas.

e. 05/10/2017 N° 75354/17 v. 05/10/2017

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Disposición 281/2017

Buenos Aires, 30/08/2017

VISTO:...

CONSIDERANDO:...

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del día 30/08/17, prestó conformidad con lo que aquí se dispone.

Por ello,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- El informe de auditoría es el documento oficial de la Auditoría General de la Nación.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Anexo 1 de la Disposición N° 131/09-AGN en lo concerniente al plazo de conservación y guarda de los “Papeles de Trabajo”, el que se reduce a cinco años desde la aprobación del informe.

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el plazo de conservación y guarda de la información referidos a las “Contrataciones Relevantes y Actos de Significación Económica” incorporados al Anexo 1 de la Disposición N° 131/09-AGN por la Disposición N° 222/13-AGN, el que se reduce a cinco años desde que son aprobados.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina. Se establece el plazo de treinta días desde esta publicación, para que las Gerencias correspondientes instrumenten los mecanismos para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la Comisión Mixta Revisora de Cuentas dependiente del Honorable Congreso de la Nación.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese. — Oscar Santiago Lamberto, Presidente. — Francisco Javier Fernandez, Auditor General. — Juan Ignacio Forlón, Auditor General. — María Graciela de la Rosa, Auditora General. — Gabriel Mihura Estrada, Auditor General. — Alejandro Mario Nieva, Auditor General. — Jesús Rodríguez, Auditor General.

e. 05/10/2017 N° 74949/17 v. 05/10/2017

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN**Disposición 855-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 02/10/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300002591/01-4, la Disposición N° 3714 del 15 de diciembre de 2010 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y,

CONSIDERANDO:

Que por Disposición citada en el VISTO se dispuso la recategorización en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución "ESCUELA GRANJA ESPECIAL PAPAI" de la ESCUELA ESPECIAL PAPAI, por ese entonces Sociedad de Hecho de Emilce Nelly NASTRO y Ana Mabel GIRANDOLA, en las modalidades prestacionales Educación General Básica y Formación Laboral.

Que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 1193/98, le corresponde al SNR ejercer el poder de policía y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para determinar la permanencia o baja de las instituciones que han ingresado al Registro Nacional de Prestadores.

Que conforme a dicha facultad, las Auditorías de Control o inducidas no son informadas al prestador con anterioridad a su realización.

Que el día 11 de julio de 2017 se llevó a cabo la Auditoría en terreno, obrando agregada al expediente el acta respectiva debidamente notificada.

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes de los servicios de la mencionada institución según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD aprobado por Resolución Ministerial N° 1328/06.

Que se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 de LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD), las que obran en el expediente.

Que merituando la constatación en terreno y la documentación aportada, tanto en oportunidad de la auditoría como en forma posterior, la Junta Evaluadora realizó los informes que hacen a su competencia el 8 de agosto de 2017 y 1° de septiembre de 2017.

Que en el último de los informes mencionados, la Junta concluyó que conforme a una refuncionalización edilicia en la institución, la misma está en condiciones de recategorizar por modificación de cupo en la modalidad prestacional Educación General Básica, categoría "A", con un cupo de setenta (70) concurrentes por turno en jornada simple y/o doble y Formación Laboral, categoría "A", con un cupo de sesenta (60) concurrentes por turno en jornada simple y/o doble.

Que obra agregada en el expediente la Declaración Jurada de Población Asistida realizada por la institución, conforme Punto 8.2.2, Anexo 1, Resolución N°2/13 (PDSPBAIPD) que al momento de la auditoría era de noventa y dos (92) concurrentes, treinta y seis (36) en Educación General Básica, veintisiete (27) en jornada doble y nueve (9) en jornada simple turno tarde y cincuenta y seis (56) en Formación Laboral, cuarenta y siete (47) en jornada doble y cuatro (4) en jornada simple turno tarde, y cinco (5) en jornada simple turno mañana.

Que obra agregado en el expediente el formulario de constancia de recategorización, correspondiendo dicho cupo al máximo admitido de acuerdo a la capacidad física del establecimiento y al equipamiento efectivamente existente al momento de la auditoría, conforme el punto 8.2.3 del Anexo I de la precitada Resolución.

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1°, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. 1193/98 y 627/10, y Disposición SNR N° 1176/11.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Recategorízase a la institución "ESCUELA GRANJA ESPECIAL PAPAI" de la ESCUELA ESPECIAL PAPAI, de Emilce Nelly NASTRO y Ana Mabel GIRANDOLA, Sociedad Ley N° 19.550 ,Capítulo I, Sección IV, C.U.I.T. N° 33-61000649-9-, con domicilio legal y real en la calle París N° 2726/2786, Código Postal N° 1761, de la localidad de Pontevedra, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, en las modalidades prestacionales Educación General

Básica, categoría "A", con un cupo de setenta (70) concurrentes por turno en jornada simple y/o doble y Formación Laboral, categoría "A", con un cupo de sesenta (60) concurrentes por turno en jornada simple y/o doble.

ARTÍCULO 2°.- Inscribese la recategorización de la institución "ESCUELA GRANJA ESPECIAL PAPAI" de la ESCUELA ESPECIAL PAPAI de Emilce Nelly NASTRO y Ana Mabel GIRANDOLA, Sociedad Ley N° 19.550, Capítulo I, Sección IV en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Vanesa Noemí Díaz.

e. 05/10/2017 N° 74998/17 v. 05/10/2017

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Concursos Oficiales

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN
PROPUESTAS DE MAGISTRADOS EN VIRTUD DEL ART. 99, INC. 4), TERCER PÁRRAFO
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 5 DE OCTUBRE DE 2017

En el marco de lo establecido por el art. 3° del Reglamento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el trámite del nuevo nombramiento de Jueces y Magistrados del Ministerio Público que alcancen los setenta y cinco años de edad, se hace saber que quienes se enuncian a continuación han solicitado ser mantenidos en sus respectivos cargos:

Expediente	Cargo	Magistrado
EX-2017-19666360-APN-DDMIP#MJ	Jueza de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia, provincia del Chaco.	Dra. Ana Victoria ORDER
EX-2017-21317792-APN-DDMIP#MJ	Jueza del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 48 de la Capital Federal.	Dra. Alicia Mercedes IERMINI

Artículo 3°: El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, y en DOS (2) diarios de circulación nacional, durante UN (1) día la solicitud referida en el artículo 1°. Cuando el cargo involucrado tuviere asiento en una Provincia, la citada publicación deberá efectuarse también en UN (1) diario de circulación en la jurisdicción correspondiente. Desde el día de publicación en el BOLETÍN OFICIAL y por el término de QUINCE (15) días hábiles, la sociedad civil, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, posturas y demás circunstancias que consideren de Interés expresar con relación al magistrado solicitante, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto de los profesionales en cuestión.

PRESENTACIONES: Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ante la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9.15 a 17.00 hs.

Juan Bautista Mahiques, Subsecretario de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 05/10/2017 N° 75254/17 v. 05/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA

Resolución 242/2017

Buenos Aires, 27/09/2017

VISTO el Expediente N° INAMU 244/2017/INAMU, la Ley N° 26.801, la Resolución N° 08/15/INAMU y sus modificatorias, la Resolución N° 33/17/INAMU, la Resolución N° 94/17/INAMU, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.801 se crea el INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA.

Que el artículo 6 inciso a) de la mencionada ley, establece entre las funciones del INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA la de promover, fomentar y estimular la actividad musical en todo el territorio de la República Argentina, otorgando los beneficios previstos en la ley.

Que la Ley N° 26.801 en su artículo 9 inciso g) establece entre las funciones y competencias del Directorio la de ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la actividad musical, en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales, pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudio e investigación y emplear todo otro medio necesario a tal fin.

Que el artículo 20 de la ley precitada, prevé entre los instrumentos de promoción, la conformación y funciones del Centro de Subsidios y Créditos.

Que el centro de Subsidios y Créditos estará conformado por un (1) representante del INAMU y por representantes de organizaciones de músicos con personería jurídica otorgada por la jurisdicción donde funcione la sede o subsele, y tendrá como función la evaluación y otorgamiento de subsidios y créditos destinados a financiar proyectos de la actividad musical.

Que el artículo 26 de la Resolución N° 8/2015/INAMU, prevé la existencia de un Consejo Regional de Músicos integrado por el Coordinador Regional y los representantes de las Organizaciones de Músicos regionales, encargado de evaluar los proyectos que se presenten en las convocatorias.

Que el artículo 2 apartado 6 de la Resolución N° 8/2015/INAMU, define como una de las medidas de fomento a la actividad musical, el otorgamiento de los subsidios, créditos y vales de producción establecidos en la Ley N° 26.801.

Que en este sentido, el Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA, en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 26.801, estima oportuno realizar esta convocatoria de carácter regional y federal tendiente al otorgamiento de subsidios.

Que mediante la resolución N° 33/17/INAMU se ha establecido un instructivo de rendición de subsidios y/o ayudas económicas aplicable a la presente convocatoria.

Que a través de la resolución N° 94/17/INAMU se establecen las pautas correspondientes para que, el Consejo Regional correspondiente labre un acta donde consten los beneficiarios titulares y suplentes, por orden de mérito.

Que es necesario establecer los requisitos y el procedimiento correspondiente a fin de hacer efectivo el fomento aludido precedentemente.

Que la participación en la presente convocatoria implica, por parte de los músicos registrados, la aceptación de las Bases y Condiciones del mismo en su totalidad, así como el conocimiento de toda la normativa vigente al respecto.

Que a tales fines se considera conducente llamar a una Convocatoria para seleccionar aquellos proyectos que presenten los músicos registrados de las regiones NEA, NOA, CENTRO, METROPOLITANA, NUEVO CUYO y PATAGÓNICA.

Que en consecuencia corresponde dictar Resolución fijando las bases de la convocatoria.

Que la Dirección General de Asuntos Técnicos Legales, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Fomento han tomado intervención al respecto.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley N° 26.801 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Llámese a la “CONVOCATORIA: SUBSIDIOS REGIONALES AÑO 2017”, a aquellos músicos nacionales registrados de las regiones NEA, NOA, CENTRO, METROPOLITANA, NUEVO CUYO y PATAGÓNICA, que acrediten 2 (dos) años de trayectoria en la actividad musical, que cuenten con un proyecto artístico musical, a los fines del otorgamiento de los subsidios regionales.

ARTÍCULO 2°.- Apruébense las bases y condiciones de la Convocatoria que obra como Anexo I, los requisitos para presentación de proyectos que obra como Anexo II, y el Formulario de Solicitud de Subsidio Regional que obra como Anexo III y forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Cualquier hecho no previsto en el mismo, será resuelto por el INAMU, respetando principalmente los principios de razonabilidad y eficacia, y sus decisiones en tal sentido se considerarán irrecurribles.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Diego Boris Macciocco, Presidente. — Celsa Mel Gowland, Vicepresidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA**Resolución 241/2017**

Buenos Aires, 27/09/2017

VISTO el Expediente N° INAMU 244/2017/INAMU, la Ley N° 26.801, la Resolución N° 08/15/INAMU y sus modificatorias, la Resolución N° 33/17/INAMU, la Resolución N° 94/17/INAMU, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.801 se crea el INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA.

Que el artículo 6 inciso a) de la mencionada ley, establece entre las funciones del INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA la de promover, fomentar y estimular la actividad musical en todo el territorio de la República Argentina, otorgando los beneficios previstos en la ley.

Que la Ley N° 26.801 en su artículo 9 inciso g) establece entre las funciones y competencias del Directorio la de ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la actividad musical, en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales, pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudio e investigación y emplear todo otro medio necesario a tal fin.

Que el artículo 12 de la ley precitada, prevé la conformación del Comité Representativo y en su artículo 13 establece entre sus funciones, la de constituirse en comité evaluador de los proyectos presentados en las convocatorias para subsidios nacionales realizados por el Directorio.

Que el artículo 26 de la Ley N° 26.801, establece que de los recursos anuales del INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA no más del veinte por ciento (20%) podrá ser afectado al Directorio, y de ese monto, se deberá destinar no menos del cincuenta por ciento (50%) al otorgamiento de subsidios nacionales.

Que el artículo 2 apartado 6 de la Resolución N° 8/2015/INAMU, define como una de las medidas de fomento a la actividad musical, el otorgamiento de los subsidios, créditos y vales de producción establecidos en la Ley N° 26.801.

Que por su parte, el artículo 22 de la Resolución N° 8/2015/INAMU, establece que los beneficiarios de los subsidios nacionales, una vez elegidos por el Comité Representativo, serán evaluados por el Directorio, y en caso de ser rechazados por el mismo, los proyectos elegidos deberán volver a ser evaluados por el Comité Representativo, primando la decisión de las dos terceras (2/3) partes del quórum.

Que en este sentido, el Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA, en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 26.801, estima oportuno realizar esta convocatoria de carácter nacional tendiente al otorgamiento de los subsidios nacionales.

Que el Directorio considera pertinente establecer, dentro de esta Convocatoria, una línea especial destinada a la realización y/o el desarrollo de libros exclusivamente sobre tópicos relacionados a la música.

Que mediante la resolución N° 33/17/INAMU se ha establecido un instructivo de rendición de subsidios y/o ayudas económicas aplicable a la presente convocatoria.

Que a través de la resolución N° 94/17/INAMU se establecen las pautas correspondientes para que, el Comité Representativo labre un acta donde consten los beneficiarios titulares y suplentes, por orden de mérito.

Que es necesario establecer los requisitos y el procedimiento correspondiente a fin de hacer efectivo el fomento aludido precedentemente.

Que la participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las Bases y Condiciones del mismo en su totalidad, así como el conocimiento de toda la normativa vigente al respecto.

Que a tales fines se considera conducente llamar a una Convocatoria para seleccionar aquellas solicitudes que presenten los músicos registrados ante el INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA.

Que en consecuencia corresponde dictar Resolución fijando las bases y condiciones y requisitos de la convocatoria.

Que la Dirección General de Asuntos Técnicos Legales, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Fomento han tomado intervención al respecto.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley N° 26.801.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Llámese a la “CONVOCATORIA A SUBSIDIOS NACIONALES AÑO 2017”, a aquellos músicos nacionales registrados de todo el país, en sus distintas etapas del desarrollo de su proyecto artístico musical.

ARTÍCULO 2°.- Apruébense las bases y condiciones de la Convocatoria que obra como Anexo I, los requisitos para presentación de solicitudes que obra como Anexo II, y la planilla de Solicitud de Fomento que obra como Anexo III y forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- La participación en la presente Convocatoria implica el conocimiento y aceptación de todo lo establecido en las Bases y Condiciones y requisitos de la Convocatoria.

ARTÍCULO 4°.- Cualquier hecho no previsto en el mismo, será resuelto por el INAMU, respetando principalmente los principios de razonabilidad y eficacia, y sus decisiones en tal sentido se considerarán irrecurribles.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Diego Boris Macciocco, Presidente. — Celsa Mel Gowland, Vicepresidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 05/10/2017 N° 75569/17 v. 05/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA

Resolución 243/2017

Buenos Aires, 27/09/2017

VISTO el Expediente N° INAMU 244/2017/INAMU, la Ley N° 26.801, la Resolución N° 08/15/INAMU y sus modificatorias, la Resolución N° 33/17/INAMU, la Resolución N° 94/17/INAMU, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.801 se crea el INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA.

Que el artículo 6 inciso a) de la mencionada ley, establece entre las funciones del INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA la de promover, fomentar y estimular la actividad musical en todo el territorio de la República Argentina, otorgando los beneficios previstos en la ley.

Que la Ley N° 26.801 en su artículo 9 inciso g) establece entre las funciones y competencias del Directorio la de ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la actividad musical, en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales, pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudio e investigación y emplear todo otro medio necesario a tal fin.

Que el artículo 2 apartado 1 de la Resolución N° 8/2015/INAMU, define como una de las medidas de fomento a la actividad musical, el otorgamiento de vales de producción para la realización de producciones fonográficas en sus distintas etapas (replicación de disco e impresión del arte de tapa).

Que el artículo 26 de la Resolución N° 8/2015/INAMU, prevé la existencia de un Consejo Regional de Músicos integrado por el Coordinador Regional y los representantes de las Organizaciones de Músicos regionales.

Que por su parte, el artículo 27 establece que el quórum para sesionar del Consejo Regional de Músicos se dará por cumplido con la presencia de la mitad (1/2) de los miembros ya nombrados por las entidades, comunicados y aprobados por el Directorio.

Que la convocatoria para la realización de producciones fonográficas a la que alude la presente resolución, se inscribe en el marco para la promoción de la actividad musical en el ámbito de la producción nacional.

Que es necesario establecer los requisitos y el procedimiento correspondiente a fin de hacer efectivo el fomento aludido precedentemente.

Que la participación en la presente convocatoria implica, por parte de los músicos registrados, la aceptación de las Bases y Condiciones del mismo en su totalidad, así como el conocimiento de toda la normativa vigente al respecto.

Que a tales fines se considera conducente llamar a una Convocatoria para seleccionar aquellas solicitudes que se encuentren con el disco o el master del proyecto discográfico terminado por finalizar previo a los 60 días corridos posteriores al cierre de la Convocatoria.

Que en consecuencia corresponde dictar Resolución fijando las bases de la convocatoria.

Que la Dirección General de Asuntos Técnicos Legales, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Fomento han tomado intervención al respecto.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley N° 26.801.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Llámese a la “CONVOCATORIA ‘DISCOS TERMINADOS 2017’”, en la Región NEA, NOA, CENTRO, METROPOLITANA NUEVO CUYO Y PATAGÓNICA, a aquellos músicos nacionales independientes debidamente registrados ante el INAMU, con antecedentes o sin antecedentes, que cuenten con el master del proyecto discográfico finalizado o por finalizar previo a los 60 días corridos posteriores al cierre de la Convocatoria.

ARTÍCULO 2°.- Apruébense las bases y condiciones de la Convocatoria que obra como Anexo I y los requisitos para presentación de la solicitud que obra como Anexo II, y el Formulario de Solicitud de Vales de Producción que obra como Anexo III y forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Cualquier hecho no previsto en el mismo, será resuelto por el INAMU, respetando principalmente los principios de razonabilidad y eficacia, y sus decisiones en tal sentido se considerarán irrecurribles.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Diego Boris Macciocco, Presidente. — Celsa Mel Gowland, Vicepresidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 05/10/2017 N° 75583/17 v. 05/10/2017

Sres. ESCRIBANOS REGISTRO DE FIRMANTES

Se les informa que debido al **cierre de la Delegación Colegio de Escribanos**, el trámite de **registro al sistema “DELEGACION VIRTUAL”**, podrá efectuarse únicamente en la **Sede Central**, sita en Suipacha 767, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 16 horas.

Para la realización de este trámite, es necesario concurrir personalmente con la siguiente documentación, en original y fotocopia, sin excepción:

- DNI
- Credencial profesional
- Certificado de matrícula vigente con fecha de emisión no mayor a treinta días corridos



Remates Oficiales

NUEVOS

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

**REMATE CON BASE
POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DEL
BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

MATERIALES VARIOS FUERA DE USO

Dispensadores plásticos - Elementos y restos de elementos provenientes de cartuchos y toners para impresión de diferentes tipos modelos y tamaños - Materiales Sanitarios de Hierro Fundido - Cajas fuertes - Elementos y restos de elementos provenientes de Mobiliario de Oficina - Pallets conteniendo Papelería y rollos de papel - Estanterías de Metal - Cajones de Madera - Elementos y restos de elementos provenientes de materiales para comunicaciones - Armarios Metálicos - Elementos y restos de elementos provenientes de equipos de Aire Acondicionado - Máquina Clasificadora de monedas - Tambores Metálicos de 200 litros - Máquinas fotocopadoras Sharp - Máquina grabadora de microfilms - Bobinas de Cables.

SUBASTA: el próximo **11 de octubre**, a las **11:30**, en Esmeralda 660, 3° Piso, Sala Santa María de los Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICIÓN: a partir del **2 al 10 de octubre**, días hábiles de 10 a 13, en Reconquista 270 y en Herrera 513 - C.A.B.A.

CATÁLOGOS: en www.bancociudad.com.ar >>personas>>subastas>>cronograma.

INFORMES: en Esmeralda 660, 6° Piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 o a los teléfonos 4329-8600 int. 8535 / 8538.

Venta sujeta a la aprobación de la Entidad Vendedora

OFM 79660

Alberto Escriu, Asistente de Equipo Diseño, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 05/10/2017 N° 74937/17 v. 05/10/2017

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



**BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.



Avisos Oficiales

NUEVOS

HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN HACE SABER EL INGRESO DE LOS MENSAJES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS EN LOS CARGOS QUE SE CONSIGNAN:

Nombre de los Aspirantes y Cargos para los que se los propone:

PODER JUDICIAL

PE 312/17 (MENSAJE N.º 89/17): JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N.º 39 DE LA CAPITAL FEDERAL, DRA. MONICA MARIA INES PINOTTI (DNI N.º 18.563.758).

PE 325/17 (MENSAJE N.º 91/17): JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N.º 74 DE LA CAPITAL FEDERAL, DRA. SILVINA CASTRO (DNI N.º 14.900.302).

PE 330/17 (MENSAJE N.º 94/17): JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N.º 36 DE LA CAPITAL FEDERAL, DR. ALEJANDRO HECTOR FERRO (DNI N.º 24.205.819).

PE 331/17 (MENSAJE N.º 95/17): JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N.º 21 DE LA CAPITAL FEDERAL, DR. MARCOS ANDRES FERNANDEZ (DNI N.º 24.551.816).

PE 332/17 (MENSAJE N.º 96/17): JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N.º 34 DE LA CAPITAL FEDERAL, DRA. LAURA GRACIELA BRUNIARD (DNI N.º 16.198.822).

PE 333/17 (MENSAJE N.º 97/17): JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N.º 49 DE LA CAPITAL FEDERAL, DRA. ANGELES MARIANA GÓMEZ MAIORANO (DNI N.º 23.326.651).

PE 336/17 (MENSAJE N.º 98/17): JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N.º 11 DE LA CAPITAL FEDERAL, DRA. PAULA PETAZZI (DNI N.º 22.675.806).

PE 337/17 (MENSAJE N.º 99/17): JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N.º 33 DE LA CAPITAL FEDERAL, DR. DARIO OSVALDO BONANNO (DNI N.º 26.352.079).

MINISTERIO PÚBLICO

PE 311/17 (MENSAJE N.º 88/17): FISCAL GENERAL ADJUNTO DE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACION, DR. HECTOR ANDRES HEIM (DNI N.º 23.412.101).

PE 314/17 (MENSAJE N.º 90/17): DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE GENERAL PICO, PROVINCIA DE LA PAMPA, DR. GERARDO BALOG (DNI N.º 16.558.805).

PE 339/17 (MENSAJE N.º 100/17): DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Y ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, DEFENSORÍA N.º 3, DR. GUSTAVO ARIEL FERNANDEZ (DNI N.º 27.008.554).

Audiencia Pública:

Día: 25 de octubre de 2017.

Hora: 10:00 h

Lugar: Salón Arturo Illia, H. Yrigoyen 1849, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo para presentar y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes: (Art. 123 Ter del Reglamento del H. Senado): Desde el 07 al 13 de octubre de 2017, inclusive.

Lugar de Presentación: Comisión de Acuerdos del H. Senado, H. Yrigoyen 1706, 6º piso, Of. "606", Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario: De 10:00 a 17:00 h

Recaudos que deben cumplir las presentaciones: (Art. 123 quater del Reglamento del H. Senado):

1) Nombre, apellido, Nacionalidad, Ocupación, Domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI.

- 2) Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, se debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.
- 3) Exposición fundada de las observaciones.
- 4) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.
- 5) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.
- 6) Dichas presentaciones deberán ser acompañadas en soporte papel y digital.

BUENOS AIRES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Juan Pedro Tunessi, Secretario Parlamentario, H. Senado de la Nación Argentina.

e. 05/10/2017 N° 74075/17 v. 06/10/2017

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA SUBGERENCIA GENERAL DE FINANZAS GESTIÓN ACTIVOS Y PASIVOS LOCALES

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar una Tasa de Interés Nominal Anual del 17.00% (diecisiete por ciento). Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar una Tasa del 20% T.N.A.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)												
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA	
FECHA	30	60	90	120	150	180						
Desde el	01/09/2017	al	30/09/2017	23,52	23,30	23,08	22,85	22,64	22,42		21,14%	1,933%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA	
Desde el	01/09/2017	al	30/09/2017	24,00	24,22	24,46	24,71	24,95	25,20			

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. son: para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida es del 19% T.N.A., para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMES. En caso de que la empresa SI adhiera a un paquete MiPyMES la tasa será del 16%. Para Grandes Empresas: la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida del 18% T.N.A.

Por niveles anteriores ver el Boletín Of. N° 33707 del día 12-sep-17 página Nro. 77.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Hernán M. Quintana, 2° Jefe de División - 8703. — Javier Tomas Ramallal, Jefe de Departamento - R.F. 1735.

e. 05/10/2017 N° 74212/17 v. 05/10/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA RÍO GALLEGOS**

(Art. 1101 y 1013 inc. "h" C.A.)

EDICTO

Se notifica a los interesados que abajo se detallan, de las resoluciones de condena dictadas por esta Administración, detallándose los importes en concepto de multa y tributos que deben abonar dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presente publicación. Vencido el mismo, los importes indicados serán exigidos con más los accesorios que prevé el Código Aduanero. Que conforme lo instruido mediante la I.G. 05/2010 (AFIP) los interesados deberán tener presente lo establecido en el artículo 1025 del Código Aduanero. - MANZOTTI Marcelo Ruben - Administración a/c - Aduana Río Gallegos.

ACT SIGEA	RESOLUCIÓN	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	ART C.A.	PENA ACC.
14997-29-2015	386-17	TURIBUS LTDA	78948950-5	\$1.677,07	962 Y 1112 INC. A	COMISO

Silvia Andrea Sanz, Administradora (I), División Aduana Río Gallegos.

e. 05/10/2017 N° 74649/17 v. 05/10/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE POSADAS**

CÓDIGO ADUANERO LEY 22.415 - ARTÍCULO 1013 INC. h)

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Para su conocimiento y demás efectos legales la Dirección General de Aduanas - Aduanas de Posadas. Notifica en los términos del artículo 1013 inciso h) del Código Aduanero, a quienes acrediten su derecho a disponer de los Rodados cuyas actuaciones se detallan, conforme lo estatuye el art. 417 inciso c) del Código Aduanero, podrán solicitar respecto a ellos alguna destinación autorizadas, dentro de los 15 (quince) días corridos, contado desde su publicación del presente, vencido dicho plazo, se procederá a su comercialización o donación, según el caso, en los términos de los arts. 2°, 4° y 5° de la Ley 25.603. Fdo. Ing. Fernando Garnero, Administrador de la Aduana de Posadas.

SUMARIO	IMPUTADOS	AUTOMOTOR
SC46-324/16-K	FRANCO GILBERTO C.I. N° 4.234.129 S/INFRACCIÓN LEY 22.415	AUTOMOVIL MODELO SPACIO 2000, COLOR BLANCO, DOMINIO (PY) CBR153
SC46-584/17-9	BRITEZ BAEZ PEDRO ANTONIO C.I. N° 4.642.054 S/TENTATIVA DE CONTRABANDO DE ESTUPEFACIENTES LEY 22.415	AUTOMOVIL MARCA TOYOTA MODELO LUCIDA, TIPO MINI BUS, DOMINIO (Py) CAA-222
SC46-316/16-8	HONEKER ALFREDO MATIAS S/CONTRABANDO DE ESTUPEFACIENTES ART. 866 CÓDIGO ADUANERO	AUTOMOVIL MARCA HYUNDAI MODELO ACCENT GT, SEDAN 3 PUERTAS, COLOR ROJO, DOMINIO (ARG) DZN630

Fernando F. Garnero, Administrador (I), División Aduana Posadas.

e. 05/10/2017 N° 74689/17 v. 05/10/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE POSADAS**

CÓDIGO ADUANERO LEY 22.415 - ARTÍCULO 1013 INC. h)

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción o Delito imputado, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1115) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana (art. 1001), bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1.004 y 1.005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia del art. 1.034 del C.A. Y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado

para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente. Asimismo, se le notifica que se proceda en forma inmediata a darle destinación Aduanera (Subasta, Donación y/o Destrucción) a la mercadería involucrada en los términos de los arts. 417 ss., 439 y 448 y concordantes del C.A. Ley 25.603 y la Ley 22.415. Firmado: FERNANDO GARNERO, Administrador, Aduana de Posadas.

SC	IMPUTADO	DOCUMENTO	ART.	MULTA
46-180/2017-8	GONZALEZ VILLAGRA LUIS ALBERTO	DNI N° 93.280.157	866 2° Párrafo y 871 del CA	\$904.632,57

Fernando F. Garnero, Administrador (I), División Aduana Posadas.

e. 05/10/2017 N° 74690/17 v. 05/10/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE POSADAS**

CÓDIGO ADUANERO - LEY 22.415 - ARTÍCULO 1112 INC. A)

Por ignorarse los domicilios se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia en las que se encontraban involucradas como imputados por infracciones aduaneras se les notifica que han recaído Fallos donde se condenan a las multas referidas, y al comiso de las mercaderías oportunamente secuestradas, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días de ejecutoriada en sede administrativa, bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes. del citado texto legal. Asimismo se les hace saber que contra los Fallos recaídos podrán interponer Demandas Contencioso y/o Recursos de Apelación ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo mencionado (art. 1132 y 1133 C.A.). Firmado: Sr. FERNANDO GARNERO, Administrador de la Aduana de Posadas, Misiones.

SC	IMPUTADO	DOCUMENTO	ART.	MULTA
46-325/2016-8	VILLAR RAMON ANIBAL	C.I. N° 2.258.807	863, 864, 866 y 871 del CA	\$5.544.363,00
46-135/2017-8	BARRIOS FRANCO GUSTAVO	C.I. N° 4.853.477	863, 864, 866 y 871 del CA	\$8.884.443,13
46-323/2016-1	FERREIRA DE MATOS DANIEL	C.I. N° 5374765-5	863, 864, 866 y 871 del CA	\$3.025.108,24

Fernando F. Garnero, Administrador (I), División Aduana Posadas.

e. 05/10/2017 N° 74691/17 v. 05/10/2017

**SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL**

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fecha 25 de agosto de 2017:

RSG 465/2017 que cede sin cargo a la Prefectura Naval Argentina los bienes incluidos en la Disposición 6/2017 (AD LAPL): 1 (un) velero motor "Ulixé". Expediente: 16622ALOT000099N.

RSG 466/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad del Departamento de Famatina, Provincia de La Rioja, los bienes incluidos en la Disposición 159/2016 (AD LARI): 19.350 (diecinueve mil trescientos cincuenta) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzado). Expedientes: Actas lote 079: 481, 487, 516, 518 a 521, 523 a 530, 534, 537 a 539, 542, 544 a 556, 558, 561 a 566, 568 a 580, 582 y 588/2015.

Valentín Díaz Gilligan, Subsecretario, Subsecretaría General, Secretaría General.

e. 05/10/2017 N° 74903/17 v. 05/10/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que la firma CORDILLERA SOLAR I S.A. solicita su ingreso al MEM en carácter de Agente Generador para su Central Fotovoltaica Iglesia - Estancia Guañizuil de 80 MW, ubicada en el Departamento de Iglesia, Provincia de San Juan. La Central Fotovoltaica se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) a través de la futura ET Bauchazeta 132 kV, jurisdicción de Energía San Juan S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX 2016 00912226 APN-DDYME #MEM se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas del Ministerio de Energía y Minería, Balcarce 186, 1° Piso, CABA, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 13 y de 16 a 18 horas, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Oswaldo Ernesto Rolando, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 05/10/2017 N° 75227/17 v. 05/10/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11590/2017

12/09/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 - Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas. — Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible (incluyendo más decimales de los que pueden visualizarse en el siguiente cuadro) puede ser consultada accediendo a:

www.bcra.gob.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), serie diaria

Archivos de datos:

<http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/ceraaaa.xls>, donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas:

<http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.

Consultas: boletin.estad@bcra.gob.ar.

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:

<http://www.economia.gob.ar/progeco/calendar.htm>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 05/10/2017 N° 74925/17 v. 05/10/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 11591/2017**

12/09/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Unidad de Valor Adquisitivo actualizable por "CER" - Ley 25.827 ("UVA").

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas. — Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

[www.bcra.gov.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Unidad de Valor Adquisitivo \(UVA\), serie diaria](http://www.bcra.gov.ar/Publicaciones_y_Estadisticas/Estadisticas/Monetarias_y_Financieras/Cuadros_estandarizados_de_series_estadisticas/Tasas_de_interes/Tasas_de_interes_y_coeficientes_de_ajuste_establecidos_por_el_BCRA/Unidad_de_valor_adquisitivo(UVA)_serie_diaria)

Archivos de datos:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/uvaaaaa.xls> donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar.

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:

<http://www.economia.gov.ar/progeco/calendar.htm>NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 05/10/2017 N° 74926/17 v. 05/10/2017



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gov.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 11592/2017**

13/09/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Unidad de vivienda actualizable por "ICC" - LEY 27.271 ("UVI").

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios de la Unidad de Vivienda (UVI).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas. — Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

[www.bcra.gov.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Unidad de Vivienda \(UVI\), serie diaria](http://www.bcra.gov.ar/Publicaciones_y_Estadisticas/Estadisticas/Monetarias_y_Financieras/Cuadros_estandarizados_de_series_estadisticas/Tasas_de_interes/Tasas_de_interes_y_coeficientes_de_ajuste_establecidos_por_el_BCRA/Unidad_de_Vivienda_(UVI)_serie_diaria)

Archivos de datos:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/uviaaaa.xls>. donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar.

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:

<http://www.economia.gov.ar/progeco/calendar.htm>NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 05/10/2017 N° 74927/17 v. 05/10/2017

NUEVO**PRECARGADOS**<https://pc.boletinoficial.gov.ar>*PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.*

VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 11594/2017**

14/09/2017

ALAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, ALAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular OPRAC 1 - 896 - Tasas de interés en las operaciones de crédito. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que se menciona en el punto 2.1.2. de la sección 2 de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito":

Mes	Promedio simple de tasas de Interés del sistema para operaciones de préstamos personales de mercado abierto (clientela general) sin garantía real en porcentaje nominal anual
2017	
Agosto	45.82

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

www.bcra.gov.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivo de datos: <http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>. Hoja "Tarjetas".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas. — Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

e. 05/10/2017 N° 74934/17 v. 05/10/2017

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN DE BÚSQUEDA AVANZADA ESCRIBÍ LA **PALABRA** O **FRASE** DE TU INTERÉS Y OBTENÉ UN RESULTADO MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Concursos Oficiales

ANTERIORES

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1° de la Constitución Nacional, 9 de la ley 26.855 modificatoria de la ley 24.937 y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 7/14 del Consejo de la Magistratura y su modificatoria, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso N° 286, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis, Provincia del mismo nombre.

Integran el Jurado los Dres. Oscar Alberto Hergott, Matilde Marina Bruera, Roberto Eduardo Gianfelici y Rubén Ignacio López (titulares); Daniel Emilio Morin, Francisco Gabriel Marull, Giselle del Carmen Javurek y Alfredo Lauro Rovira (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 23 al 27 de octubre de 2017.

Fecha para la prueba de oposición: 28 de noviembre de 2017, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 10 de noviembre de 2017.

2) Concurso N° 342, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires (no habilitado).

Integran el Jurado los Dres. Gabriela Alejandra Iturbide, Carlos Javier Durán, María Cristina Girotti y Carmen Virgina Badino (titulares); Carlos Vallefin, Raúl Omar Pleé, Mariana Baigorria y Romina del Valle Aramburu (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 23 al 27 de octubre de 2017.

Fecha para la prueba de oposición: 19 de diciembre de 2017, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 4 de diciembre de 2017.

3) Concurso N° 394, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut.

Integran el Jurado los Dres. Sergio Gabriel Torres, Jorge Rolando Palacios, Alejandro Mario Mancini y Mariano Alberto Tadeo Candiotti (titulares); Fernando Buján, Gabriel Gerardo Roller y Alejandro Ibars (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 23 al 27 de octubre de 2017.

Fecha para la prueba de oposición: 5 de diciembre de 2017, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 21 de noviembre de 2017.

4) Concurso N° 402, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes, Provincia de Buenos Aires.

Integran el Jurado los Dres. Marialma Gabriela Berrino, Ricardo Daniel Smolianski, Olga Edda Ciancia y Adriana Mercedes Zavatti (titulares); Diego Gustavo Barroetaveña, Mario Coriolano, Haroldo Ramón Gavernet (h) y Alejandro Roberto Batista (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 23 al 27 de octubre de 2017.

Fecha para la prueba de oposición: 22 de noviembre 2017, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 6 de noviembre de 2017.

El Reglamento y el Llamado a Concurso, estarán disponibles en las páginas web del Consejo (www.consejomagistratura.gov.ar) y del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar). La inscripción se realizará por vía electrónica desde las 00:00 horas de la fecha de inicio hasta las 24:00 horas del día de cierre.

La sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura se encuentra ubicada en la calle Libertad 731, 1° Piso, Capital Federal y su horario de atención al público es de **09:00 a 15:00 hs.**

Conforme los términos del artículo 6°, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en las páginas web.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19°, el listado de inscriptos con sus respectivos currículum vitae se darán a conocer en el sitio web del Poder Judicial de la Nación y del Consejo de la Magistratura dentro de los cinco (5) días hábiles judiciales del cierre de la inscripción de cada concurso, haciéndose saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones acerca de la idoneidad de los postulantes. Las impugnaciones deberán ser planteadas en el plazo de (5) cinco días hábiles judiciales desde la publicación del listado de inscriptos.

Conforme el artículo 31 del Reglamento de Concursos, los postulantes deberán confirmar su presencia y participación en la prueba de oposición con una antelación de diez (10) días hábiles judiciales (comision. seleccion@pjn.gov.ar).

Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso para seleccionar magistrados del Poder Judicial de la Nación, se realizarán a través del sitio web.

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos.

El sistema de carga digitalizado no admitirá inscripciones luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

Leonidas Moldes, Presidente, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 03/10/2017 N° 73007/17 v. 05/10/2017



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DELEGACION VIRTUAL

REQUISITOS y CONDICIONES

PROFESIONALES:

(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)
D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

APODERADOS:

Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

AUTORIDADES SOCIETARIAS:

Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordinadas.

HABILITADOS D.N.R.O.:

D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). *Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio www.buenosaires.gov.ar o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio www.dnrec.jus.gov.ar o por vía telefónica al 0800-666-0055.*

El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

☎ 0810-345-BORA (2672)

atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar

www.boletinoficial.gov.ar



Avisos Oficiales

ANTERIORES

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DIRECCIÓN DE INFRACCIONES AMBIENTALES

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE notifica:

- A la firma VID PRO S.R.L. (CUIT N° 30-69217357-7) que en el expediente CUDAP: EXP-JGM: 0000629/2017 se ha resuelto mediante Disposición: DI-2017-49-APN-SSCYFAC#MAD de fecha 18 de Agosto de 2017, aplicarle una multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) por omitir presentar en término la Declaración Jurada Anual de Efluentes Líquidos Industriales correspondiente al año 2015 a que se refieren los artículos 10, 14 inciso d) y 15 inciso d) del Decreto N° 674/89, modificado por el Decreto N° 776/92.

El importe de la multa deberá ser depositado en la TESORERÍA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE sita en la calle San Martín 459 Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 13:00 y 14:00 a 16:30 horas en un plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial en caso de incumplimiento. Asimismo se hace saber al causante que notificada la presente, podrá interponer los recursos de reconsideración (10 días) y/o jerárquico (15 días) previstos en los artículos 84° y 89° del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) respectivamente. Publíquese conforme lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto N° 1759/72 T.O. 1991) y téngase por fehacientemente notificado a los cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Maria Mercedes Díaz Araujo, Directora, Dirección de Infracciones Ambientales, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

e. 03/10/2017 N° 73969/17 v. 05/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE PERSONAL

EDICTO BOLETÍN OFICIAL NACIONAL

NOTIFÍCASE a la exagente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Estela Mercedes BALLESTER (D.N.I. N° 6.132.148 - Legajo N° 30.346/70), la Disposición N° 19 dictada por la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas el 18 de mayo de 2016 en el marco del Sumario Administrativo N° 2.444/12, cuya parte dispositiva en lo que se refiere a la nombrada, se transcribe a continuación: ARTÍCULO 1°.- Dese por finalizado definitivamente el presente sumario administrativo, declarando la inexistencia de responsabilidad disciplinaria de los agentes [...], [...], [...] y de la exagente Estela Mercedes BALLESTER (Legajo N° 30.346/70), por los hechos investigados en las presentes actuaciones. ARTÍCULO 2°.- Declárase la inexistencia de perjuicio fiscal. ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese la presente disposición al sumariado y a la PROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, por intermedio de la Dirección de Personal, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 20 del RÉGIMEN DISCIPLINARIO UNIFICADO aprobado por la Disposición N° 185/2010 (AFIP). Pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos, remítase copia de este acto administrativo a la Junta de Disciplina, y cumplido, archívese. DISPOSICIÓN N° 19/16 (SDG OPIM) Firmado Cont. Púb. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Subdirectora General Subdir. Gral. de Oper. Impositivas Metropolitanas.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por TRES (3) días hábiles consecutivos en B.O.

Pablo Alejandro Brula, Director de la Dirección de Personal, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 04/10/2017 N° 74520/17 v. 06/10/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE PERSONAL****EDICTO BOLETIN OFICIAL NACIONAL**

NOTIFICASE al exagente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Miguel Ángel D'ADDARIO (D.N.I. N° 16.323.769 - Legajo N° 26.195-5), la Disposición N° 41 dictada por la Dirección General de Aduanas el 16 de agosto de 2016, cuya parte dispositiva en lo que se refiere al nombrado, se transcribe a continuación: ARTÍCULO 1°.- Dese por finalizado el presente Sumario Administrativo N° 152/00, declarando la existencia de responsabilidad disciplinaria del exagente Miguel Ángel D'ADDARIO (Legajo N° 26.195-5), respecto de los hechos investigados en el presente sumario administrativo. ARTÍCULO 2°.- Déjese constancia en el legajo personal del exagente Miguel Ángel D'ADDARIO (Legajo N° 26.195-5), que de haber continuado prestando servicios en el Organismo, le hubiese correspondido la sanción de CESANTÍA, por incumplimiento del deber establecido en el artículo 5°, inc. b) del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 56/92 "E", LAUDO N° 16/92, encuadrando su conducta en las previsiones del inciso 6) del artículo 6° de la Disposición N° 501/99 (AFIP), régimen vigente al momento de los hechos. ARTÍCULO 3°.- Declárese la existencia de perjuicio fiscal, el que asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (22.422,59), de los cuales PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$16.827,49), corresponden a intereses calculados al 11 de febrero de 2015, atribuible al exagente sumariado. ARTÍCULO 4°.- Hágese saber al exagente Miguel Ángel D'ADDARIO que el presente acto agota la vía administrativa y que contra el mismo podrán interponer, a su opción, recurso de reconsideración, dealzada o acción judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 84, 98 y cdtes. del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, aprobado por Decreto N° 1759/72 (texto ordenado 1991). ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al nombrado que el recurso de reconsideración podrá ser interpuesto dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, el recurso de alzada dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, computándose ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto administrativo (conf. arts. 84 y sgtes., 98 y sgtes. del Decreto N° 1759/72, t.o. 1991) y la acción judicial dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales posteriores al día de la notificación del presente acto administrativo (conf. arts. 23 y sgtes. de la Ley 19.549). ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese la presente al exagente sumariado y a la PROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS por intermedio de la Dirección de Personal, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 20, del Anexo I del RÉGIMEN DISCIPLINARIO UNIFICADO, aprobado por la Disposición N° 185/2010 (AFIP), pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos, remítase copia de este acto administrativo a la Junta de Disciplina, y cumplido, archívese. DISPOSICIÓN N° 41/16 (DGA). Firmado Pedro Luis CHAPAR SUBDIRECTOR GENERAL SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR A/C DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por TRES (3) días hábiles consecutivos en B.O.

Pablo Alejandro Brula, Director de la Dirección de Personal, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 04/10/2017 N° 74521/17 v. 06/10/2017

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS
DIVISIÓN BUQUES NÁUFRAGOS E INACTIVOS****EDICTO**

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica a propietarios, armadores, representantes legales, y/o legítimos interesados de los restos correspondientes a un naufragio no identificado que se encuentra hundido en el Antepuerto de Dársena Norte, junto al ingreso de la Dársena A del Puerto Nuevo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en posición latitud 34° 35,43' sur y longitud 058° 22,02' oeste, que el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - DIRECCIÓN GENERAL SISTEMA PLUVIAL, formalizó ante esta Autoridad Marítima un pedido de autorización en los términos del artículo 389 de la Ley N° 20.094 de la Navegación (modificada por Ley N° 26.354), para removerlos de las aguas en virtud de que los mismo impiden el normal escurrimiento de las aguas de las descargas pluviales que vierten en ese lugar; razón por la cual se hace saber a los interesados que, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, pueden manifestar su oposición ante esta Institución, y que de no ser la oposición razonable o si nada se manifestare, esta Autoridad Marítima podrá conceder la autorización solicitada. Firmado: Eduardo René Scarzello - Prefecto Nacional Naval.

Cesar Esteban Bevacqua, Subprefecto, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 04/10/2017 N° 74839/17 v. 06/10/2017

AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA: PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE DE PROCESOS DE RELOCALIZACIÓN Y REURBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS EN LA CUENCA MATANZA RIACHUELO

La Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) convoca a Audiencia Pública a los fines de permitir y promover la efectiva participación ciudadana en relación al Protocolo para el abordaje de procesos de relocalización y reurbanización de villas y asentamientos precarios en la Cuenca Matanza Riachuelo, observando las previsiones del Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional, aprobado por el Decreto N° 1172/2003. La Audiencia Pública se llevará a cabo el día viernes 3 de noviembre de 2017 a las NUEVE (9:00) horas en el "ESPACIO INCAA (EX CINE DE BURZACO)" ubicado en la calle Eugenio Burzaco N° 740, de la Localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. La Audiencia será presidida por la Presidente de la ACUMAR Lic. Dorina Soledad Bonetti, quien se encuentra facultada para designar a otros funcionarios quienes en forma simultánea y/o sucesiva podrán ejercer la Presidencia de la Audiencia. El área de implementación es la COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA ACUMAR. Los interesados en participar en la Audiencia Pública, sean personas humanas o jurídicas, deberán inscribirse a partir del día 19 de octubre y hasta el día 31 de octubre de 2017 inclusive, en la página web de la ACUMAR (<http://www.acumar.gob.ar/>) donde también podrán tomar vista del expediente. La inscripción será libre y gratuita, y se realizará a través del formulario el cual estará disponible para su carga online en la página web antes citada durante los días precedentemente mencionados. En dicho formulario, los participantes informarán el orador designado y detallarán brevemente el contenido de la exposición a realizar en relación al documento de consulta: "Protocolo para el abordaje de procesos de relocalización y reurbanización de villas y asentamientos precarios en la Cuenca Matanza Riachuelo", el cual estará disponible en la página web citada. En caso de que algún interesado requiera asistencia para realizar la inscripción on line, podrá acercarse a la MESA GENERAL DE ENTRADAS Y ARCHIVO de la ACUMAR sita en la calle Esmeralda N° 255 Planta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas. Los representantes de personas humanas o jurídicas que deseen participar de la Audiencia Pública deberán presentar copia debidamente certificada del instrumento legal a través del cual acrediten el carácter invocado, antes del cierre de la inscripción (31 de octubre de 2017 inclusive) en la MESA GENERAL DE ENTRADAS Y ARCHIVO de la ACUMAR, sita en la calle Esmeralda N° 255, Planta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas, caso contrario no se tendrán por inscriptos. Los participantes inscriptos realizarán una exposición sucinta de sus presentaciones de acuerdo al Orden del Día y disponiendo de CINCO (5) minutos para las mismas. El Orden del Día estará a disposición de los participantes y del público en general en el lugar donde se lleve a cabo la Audiencia Pública y en la página web de la ACUMAR VEINTICUATRO (24) horas antes de la realización de la Audiencia Pública. La presente convocatoria se publica durante DOS (2) días, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en DOS (2) diarios de circulación nacional y se difunde a través de la página web de la ACUMAR. El área de implementación elevará a la Autoridad Convocante en el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la Audiencia Pública, un Informe Final con la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la misma. La ACUMAR se expedirá dentro del plazo de TREINTA (30) días de recibido el Informe Final, conforme lo establecido en el Decreto N° 1172/2003.

Dorina Bonetti, Presidenta, Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

e. 04/10/2017 N° 74878/17 v. 05/10/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gob.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gob.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)